Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala

Administrazio baldintzen orria
Pliego de condiciones administrativas

DOSIER ZK. - *Nº EXPEDIENTE:*
2018/CO_ASUM/0006

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATO MIXTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente : 2018/CO_ASUM/0006

Titulo: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO, INFRAESTRUCTURA, SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE (BEI) EN VITORIA-GASTEIZ.

Departamento: INGURUMENA ETA ESPAZIO PUBLIKOA
MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

Código CPV:
- 34121100-2 Autobuses de servicio público
- 45233140-2 Obras viales
- 45230000-8 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicacióny líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación
- 50113200-2 Servicios de mantenimiento de autobuses

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato
2.- Objeto del contrato
3.- Presupuesto de licitación y precio del contrato
4.- Existencia del crédito
5.- Plazo de ejecución
6.- Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar
    6.1. Aptitud y Capacidad
    6.2. Solvencia
7.- Perfil de contratante. Información a los interesados

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
9.- Presentación de las proposiciones
    9.1. Lugar y plazo de presentación
    9.2. Forma de presentación
        9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General:
            9.2.1.1. Declaración responsable y documentación a acompañar
            9.2.1.2. Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación a acompañar..
        9.2.2. Sobre nº 2: Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no cuantificable por fórmula
        9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
10.- Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización
    10.1. Recepción de documentación
    10.2. Comité de expertos u organismo técnico especializado
    10.3. Primer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del Sobre nº 1 y Sobre nº 2
    10.4. Segundo acto de la Mesa de Contratación: Apertura del Sobre nº 3
    10.5. Tercer acto de la Mesa de Contratación
    10.6. Selección de oferta y documentación previa a la adjudicación
    10.7. Adjudicación del contrato: igualdad, transparencia y confidencialidad
    10.8.- Formalización del contrato

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.- Responsable del contrato:
12.- Actuaciones previas al inicio de la ejecución de los suministros
    12.1. Licencias, autorizaciones e impuestos
    12.2. Programa de trabajo
13. Ejecución del contrato
    13.1. Derechos y Obligaciones de ejecución del contrato
        13.1.1. Seguro de responsabilidad civil
        13.1.2. Cumplimiento de obligaciones laborales:
        13.1.3. Medios materiales y personales
        13.1.4. Gastos a cuenta de la empresa contratista
        13.1.5 Condiciones lingüísticas de ejecución
        13.1.6. Deber de confidencialidad
        13.1.7 Protección de datos de carácter personal
    13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
        13.2.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental
        13.2.2. Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad

14. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
15. Plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios
    15.1 Plazos
    15.2. Penalidades
        15.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución
        15.2.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
    15.3. Indemnización de daños y perjuicios
16. Régimen de pagos: abonos al contratista y plazo de abono de las facturas
17. Suspensión del contrato
18. Modificación del contrato
    18.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares
    18.2 Aumento de mediciones o unidades de obras previstas en el proyecto
19. Revisión de precios
20. Conclusión del contrato: aviso de terminación y recepción de los trabajos
21. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios o defectos en los trabajos
22.- Liquidación del contrato
23.- Abonos de intereses de demora y costes de cobro
24.- Extinción del contrato
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato
24.2. Extinción por resolución del contrato
25. Devolución o cancelación de la garantía
26. Deber de colaboración, diligencia y buena fe

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27- Prerrogativas de la Administración
28.- Jurisdicción competente y recursos
29.- Recurso especial en materia de contratación

V. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

30- Principios de buen gobierno.

VI - CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Punto 1º: Objeto y características del contrato.
Punto 2º: Requisitos de solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.
Punto 3º: Procedimiento restringido: documentación técnica y criterios de admisión de personas candidatas
Punto 4º: Criterios de adjudicación.
Punto 5º: Elementos considerados susceptibles de variantes.
Punto 6º: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada

VII – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LICITAR

Anexo I: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos, DEUC. (Sobre 1)
Anexo II: Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas. (Sobre1)
Anexo III: Declaración de confidencialidad. (A introducir en el sobre al que se refiera.)
Anexo IV: Declaración responsable sobre condiciones especiales de ejecución. (Sobre1)
Anexo V: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. (Sobre1)
Anexo VI: Modelo de declaración jurada de validez de datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su caso, del Estado
Anexo VII: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad
Anexo VIII: Declaración sobre la promoción de la igualdad de género
Anexo IX: Compromiso de adscripción de medios
Anexo X: Modelo de proposición económica. (Sobre 3)
Anexo XI: Partes del contrato que tenga previsto para subcontratar y relación de subcontratistas. (Sobre 3)

Anexo XII:	Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2. de la LCSP 2017 y el Anexo VIII
Anexo XIII:	Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco en procedimientos de contratación
Anexo XIV:	Modelo de aval entidad financiera (garantía provisional/definitiva del adjudicatario)
Anexo XV:	Modelo de certificado de seguro de caución (garantía provisional/definitiva del adjudicatario
Anexo XVI:	Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP 2017), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato se ha tipificado como contrato mixto, regulado en el artículo 18 de la LCSP 2017, al contener prestaciones correspondientes a redacción del proyecto, ejecución de obras, suministro y servicio de mantenimiento del bus eléctrico inteligente (BEI/BEA) de la línea 2 de Vitoria-Gasteiz. La prestación que constituye su objeto principal es el suministro de los autobuses y el régimen jurídico de su adjudicación es el que corresponde a un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, siendo las demás prestaciones, accesorias al objeto principal.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de de la LCSP, se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como todos los documentos del pliego de condiciones técnicas de los servicios que son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de proyecto, infraestructura, suministro, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de bus eléctrico inteligente (BEI) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **Punto 1º de la Carátula**, en el que se recoge también como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar el Ayuntamiento.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán de cuenta de la persona contratista.

Si así se prevé en el **Punto 1º de la Carátula**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado punto la fórmula o índices oficiales aplicables en los términos previstos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017.

En el mismo **Punto 1º de la Carátula** se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

4. Existencia de crédito y financiación externa.

De conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de fecha 28 de marzo de 2018, para la implantación del bus eléctrico inteligente en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, las obligaciones derivadas de este contrato se financiarán conforme a los siguiente:

A la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco le corresponde financiar, previas las consignaciones presupuestarias necesarias, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, el 65% del coste de la implantación del sistema de bus eléctrico inteligente en la actual línea 2 periférica de la ciudad de Vitoria-Gasteiz. De acuerdo al presupuesto inicialmente estimado, serían por tanto 27.852.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0.1.03.41.0300.1.722.01.51311.001.M “Convenio con Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Bus Eléctrico Inteligente” y con las siguientes tres anualidades:

·2017: 10.000.000 €

· 2018: 10.390.500 €

·2019: 7.462.000 €

La cantidad correspondiente a la anualidad 2017 por importe de 10.000.000 € se abonará directamente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la suscripción del Convenio; tal importe se considera como un pago anticipado previo a la justificación por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de las actuaciones necesarias para la implantación del Bus Eléctrico Inteligente en Vitoria-Gasteiz y que se recogen en la cláusula primera y que deberán ser debidamente acreditadas. El resto de las cantidades se abonarán de acuerdo al procedimiento recogido en la cláusula tercera.

A la Diputación Foral de Álava le corresponde financiar, previas las consignaciones presupuestarias necesarias, para los ejercicios 2018 y 2019, el 17,5% del coste de implantación del bus eléctrico inteligente. De acuerdo al presupuesto inicialmente estimado, serían por tanto 7.498.750 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50107.5401.7530002 “Convenio BEI-BEA” y con las siguientes dos anualidades:

· 2018: 2.797.250 €

· 2019: 4.701.500 €.

La cantidad pendiente será financiada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con cargo a la partida presupuestaria y las anualidades que constan en el informe emitido por el Interventor municipal.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en **Punto 1º de la Carátula** o los que resulten de la oferta adjudicataria conforme a lo establecido en el **Punto 4º de la Carátula**, y comenzarán en la fecha indicada en el documento de formalización del contrato.

Las proposiciones que oferten un plazo de ejecución superior al establecido en el **Punto 1 d**e la carátula, no serán admitidas.

En el caso de que como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Ayuntamiento, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación correspondiente al servicio de mantenimiento, y que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con un antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de la LCSP 2017.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP 2017, respectivamente.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si se ha hecho individualmente, ni se podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación las empresas que hubiere participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del procedimiento de contratación si ello supusiera un trato privilegiado o falseamiento de la competencia.

6.2. Solvencia

Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el punto **2º de la Carátula**, en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria, las empresas podrán de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP 2017, basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar el compromiso escrito emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido compromiso sea aceptado por el órgano de contratación, el Ayuntamiento podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En caso de que se haga constar en el **Punto 1º de la Carátula**, el Ayuntamiento podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia licitadora o en su caso por un participante de la UTE.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante. Información a los interesados

En el perfil de contratante del Ayuntamiento se publicará la aprobación del expediente, la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 2017.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicada en el **Punto 1º de la Carátula** del presente pliego.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Las consultas se dirigirán a la siguiente dirección: informacion.perfil.contratante@vitoria-gasteiz.org.

Todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sujetos a la nueva normativa, serán tramitados electrónicamente. Ello supone que las notificaciones derivadas de dichos expedientes serán también electrónicas y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para acceder a las mismas, será necesario que los licitadores posean el correspondiente certificado electrónico, bien individual, bien de representante de entidad, que corresponda. Asimismo, deberán facilitar una dirección de correo electrónico en la que se puede dejar el aviso de que tienen notificaciones pendientes que retirar en la sede electrónica.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el **Punto 1º de la Carátula**, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras, de acuerdo a lo previsto en los puntos 4º y 5º de la carátula.

En el **Punto 1º de la Carátula** se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP 2017, así como en su perfil de contratante.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, del resto de documentos contractuales, de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP 2017. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

El modelo de declaración se incluye en el anexo III.

9.1. Lugar y plazo de presentación

Lugar: Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz – C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz., o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre. En éste caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día.

El envío del anuncio por correo electrónico se realizará a la dirección: ofertasconcursos@vitoria-gasteiz.org, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Plazo: Hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.2. Forma de presentación

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, con el contenido que se detalla en el punto 9.2.1.2.5, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el **Punto 1º de la Carátula** se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio u otro criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el **Punto 4º de la Carátula** solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, salvo el sobre “1”, que incluirá debidamente cumplimentada y firmada la declaración responsable descrita a continuación en este pliego.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas **9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3**.

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel y digital (archivos pdf). En caso de discrepancia prevalecerá la información contenida en el soporte informático que se incorporará al expediente de contratación.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada. Si la proposición fuese retirada injustificadamente, se procederá, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional, previa tramitación de un expediente incidental, y a su ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y/o a la adopción de las medidas que se establecen en el artículo 71.2 de la LCSP 2017.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación General: Declaración responsable y documentos a acompañar./ Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación.

Los documentos incluidos en este sobre deberán aportarse en original o mediante copias auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquel documento que acredite, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso original.

9.2.1.1.- Declaración responsable y documentos a acompañar:

9.2.1.1.1.- La empresa licitadora presentará la Declaración Responsable mediante el documento europeo único de contratación (DEUC), anexo I, consistente en una declaración formal y actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el perfil del contratante constan las instrucciones para su cumplimentación.

La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papel que se incluirá en el sobre nº 1.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el Ayuntamiento reciba su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente (parte II, sección C), por cada una de las entidades de que se trate.

9.2.1.1.2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así aparezca exigido en el **punto 1º de la carátula**, en el que se justificará las razones de interés público por las que se estima procedente su excepcional exigencia. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

Cuando así se prevea en el punto **1º de la Carátula**, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 112 de la LCSP 2017.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras. Se extinguirá automáticamente y será devuelta inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.6.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017:

a) En metálico, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los pagos en metálico podrán hacerse en cualquiera de las lugares siguientes:

- Oficinas de Atención Ciudadana de los Centros Cívicos (con tarjeta exclusivamente), en horario de 9:30 a 14:00 horas por la mañana y de 16:30 a 19:30 horas por la tarde (en agosto consultar).

- Oficina de San Martín, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008 (en dinero de curso legal, cheque o tarjeta de crédito).

- Entidades Recaudatorias: Kutxabank, Laboral Kutxa, Bankoa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander.

- Pago online, a través de la página web municipal.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008.

d) Mediante valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los certificados de inmovilización de valores se depositarán en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008.

9.2.1.1.3.- Uniones temporales: Las licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo II, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designar una persona representante o apoderada de la UTE que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las integrantes ante el Ayuntamiento.

9.2.1.1.4.- Condiciones especiales de ejecución del contrato: En el supuesto de que se haya establecido en el **punto 1º de la carátula** la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución en este contrato, las licitadoras deberán suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el anexo IV.

9.2.1.1.5.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

9.2.1.2.- Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación a acompañar:

La documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar con la Administración que se especifica en este punto, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, a requerimiento de la Secretaria de la Mesa de Contratación, por la persona licitadora a cuyo favor se tramita la propuesta de adjudicación, en el plazo improrrogable de 7 días naturales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La omisión de cualquiera de los documentos que se citan o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta.

La presentación de las ofertas por las empresas licitadoras autoriza al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la comprobación de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de las propuestas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

9.2.1.2.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora

Los documentos deberán presentarse en original o copia autentica. Podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar los documentos que se señalan a continuación cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el **Punto 1º de la Carátula.**

9.2.1.2.1.1 Empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado: Deberán presentar:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona que ostente la representación.

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable de la empresas licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en este pliego en el anexo VI, emitida por la empresa licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro.

- Cuando sea exigible para la realización del suministro que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

9.2.1.2.1.2 Empresas que no se encuentren en la circunstancia anterior. Deberán presentar:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona que ostente la representación.

- La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración, debidamente bastanteado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Certificación expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente de estar al corriente de las obligaciones sociales impuestas por las disposiciones vigentes.

9.2.1.2.1.3 Uniones temporales de empresas: Cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de los integrantes de la misma.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

9.2.1.2.1.4- En el caso de que en **Punto 1º de la Carátula** se reserve la participación en el contrato a **Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a empresas de inserción** únicamente podrá participar quien, además de los requisitos generales de capacidad y solvencia, acredite estar en condiciones de cumplir dicha reserva conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

- Si la participación en el contrato se reserva a empresas de inserción deberán estar constituidas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y el Decreto 182/2008, de 11 de noviembre.

9.2.1.1.5.- Empleo de personas trabajadoras con discapacidad: Las licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo VII.

9.2.1.1.6.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Las personas licitadoras que tengan mas de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo, conforme anexo VIII.

9.2.1.2.1.7- En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o un estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2.1.2.1.8- Las **demás empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP 2017, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 2017, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.2.1.2.2. Documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica se indicará en el **Punto 2º de la Carátula**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y que la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 75 de la LCSP 2017, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso o disposición.

En caso de resultar adjudicataria, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del Ayuntamiento.

En el **Punto 2º de la Carátula**, se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado punto se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 f), o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 ambos de de la LCSP 2017, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento, conforme al Anexo IX.

En caso de resultar adjudicataria, la licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia o se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del Ayuntamiento.

9.2.1.2.3- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En los casos en que así se señale en el **Punto 2º de la carátula**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP 2017, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.2.1.2.4 - Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán en el anexo XVII declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

9.2.1.2.5 Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido, conforme a los criterios objetivos de solvencia establecidos para la selección de las personas candidatas a invitar.

En su caso, se indicará en punto 1º de la carátula , el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

En el sobre 1 se incluirán las relaciones de contratos de suministros ejecutados en los años que se señale, específicamente en el **punto 3º de la carátula**, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el mencionado punto.

Los contratos incluidos en dichas relaciones deberán haber sido ejecutadas por la persona licitadora, bien directamente o a través de una unión temporal en la que la persona licitadora participe al menos con un porcentaje del cincuenta por ciento.

9.2.2. Sobre nº 2. Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados. Las propuestas presentadas deberán referirse a los elementos, con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el **Punto 4 de la Carátula**, en donde se refleja también la puntuación máxima a otorgar a cada uno de estos elementos.

No se tendrán en cuenta aquellas propuestas presentadas que contengan variantes o alternativas no autorizadas por el órgano de contratación.

- Propuesta de variantes sin coste económico para el Ayuntamiento:

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, las licitadoras podrán presentar variantes para la realización del objeto del contrato de acuerdo con los requisitos, modalidades y características de las mismas, elementos y condiciones en las que quedan autorizadas que se determinen en el **Punto 5º de la Carátula.**

Cuando no se autoricen variantes de las licitadoras se hará constar expresamente en el **Punto 1º de la Carátula**.

El documento en donde se recojan las variantes formará parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

- Propuesta de mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento:

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, las licitadoras podrán presentar, mejoras para la realización del objeto del contrato de acuerdo con los requisitos, modalidades y características de las mismas, elementos y condiciones en las que quedan autorizadas que se determinen en el **Punto 4º de la Carátula.**

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni datos ni documentos relevantes de su oferta económica, ni datos ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. La inclusión de tales datos y documentos dará lugar a la exclusión de las proposiciones.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

9.2.3.1 Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **Punto 4º de la Carátula** del presente pliego.

La proposición económica debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X-A

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en **Punto 1º de la Carátula**.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, tarifas, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo X de este pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.2. f).

9.2.3.2 Propuesta de mejoras sin coste para el Ayuntamiento.

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta mejoras, las licitadoras podrán presentar mediante documento las prestaciones adicionales especificadas en el anexo **Punto 4º de la Carátula** que pasarán a formar parte del contrato y no serán objeto de modificación.

9.2.3.3 Subcontratación

Atendiendo a las indicaciones del **Punto 1º de la Carátula**, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP 2017 las licitadoras deberán indicar en la oferta, en el anexo XI, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica y profesional de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Departamento/Servicio correspondiente señalado en el **Punto 1º de la Carátula.**

No obstante, transcurrido el plazo de 3 meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las personas licitadoras cuando estas no hayan procedido a su retirada.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

10.2. Comité de expertos u Organismo técnico especializado

En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

Conforme la disposición adicional segunda de la LCSP 2017, el comité de expertos podrá estar integrado por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no hay participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el **Punto 1º de la carátula** y su designación se publicará en el perfil de contratante.

10.3. Primer acto de la Mesa de Contratación: Apertura del Sobre nº 1: Declaración responsable y otra documentación (a puerta cerrada). Apertura del Sobre nº 2: Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula (acto público).

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para la apertura del sobre nº 1 y examen de la documentación presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable presentada o, en su caso en la documentación del sobre nº 1, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las licitadoras interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días que se corrijan o subsanen ante la Secretaria de la Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de los citados defectos u omisiones.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras por la Mesa de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado del examen de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las excluidas y causa o causas de exclusión de estas últimas procediendo, en su

caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las licitadoras admitidas. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres nº 2 a los servicios técnicos municipales correspondientes para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor no cuantificables por fórmula o remitirá al organismo técnico especializado o comité de expertos, en caso de que hubiesen sido designados, a fin de que por éstos se emita el correspondiente informe técnico.

Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación para su aprobación, con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Punto 4º de la Carátula y expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo.

En los supuestos de tramitación mediante **procedimiento restringido**, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, previo los informes pertinentes, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección de las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Segundo acto de la Mesa de Contratación: Apertura del sobre nº 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de valoración evaluables por fórmula matemática.

Recibidos los informes solicitados de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, por la presidencia de la Mesa de contratación**,** en el día y hora señalado en el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor para cada licitador y a la lectura de su oferta económica y otros criterios distintos del precio si los hubiera.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el punto 4º de la Carátula, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres nº 3 a los servicios técnicos municipales correspondientes para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas.

* Ofertas anormalmente bajas:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se incluyen en el **punto 7º de la Carátula**.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles audiencia para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

* Preferencias de adjudicación

Antes de formular la propuesta que determine cual es la mejor oferta, y de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas en el orden de prelación indicado, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Para los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, prevalecerá en caso de empate la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se decidirá por el menor precio ofertado.

Para el supuesto de no resolverse el empate en la forma indicada anteriormente, se realizará un sorteo entre las licitadoras empatadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la Secretaria, en caso de darse el empate.

10.5 Tercer acto de la Mesa de Contratación: Clasificación de las ofertas. Ofertas anormalmente bajas. Criterios de desempate. Propuesta de selección

La Mesa de contratación, acreditada la capacidad de obrar y solvencia técnica y económica de la empresa propuesta, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y elevará la propuesta de mejor oferta al órgano de contratación.

10.6.- Selección de oferta y documentación previa a la adjudicación: Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente lo siguiente:

- Documentación justificativa de las circunstancias de haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme se señala en el **Punto 1º de la Carátula.**

Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios señalados en la cláusula 9.2.1.1.2. de este pliego para la garantía provisional.

Además, cuando así se indique en el **Punto 1º de la Carátula** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP 2017, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado importe. En particular, se podrá exigir la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2. de la LCSP 2017 y el Anexo XII a este pliego.

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de selección no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.7. Adjudicación del contrato: Igualdad, transparencia y confidencialidad

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia

La adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP 2017.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.2 de la LCSP 2017 se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 de la LCSP 2017, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar la mejor oferta sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **Punto 1º de la Carátula.**

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 por tratarse de ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP 2017.

* Relación de subcontratistas

A los efectos de lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP 2017, la persona adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento, por escrito, tras la adjudicación del contrato, la intención de celebrar los subcontratos señalados en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

* Elaboración del plan de seguridad y salud en relación con las obras y coordinación de actividades empresariales para los trabajos de mantenimiento

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

El adjudicatario deberá redactar y presentar un único Plan de Seguridad y Salud que recoja todo lo establecido en el proyecto.

En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico que obre en el Proyecto, el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo (un único Plan de Seguridad y Salud que recoja todo lo establecido en el proyecto) en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto. Si, por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Empresa adjudicataria del contrato de servicios en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA con domicilio en PASEO UBARBURU,39,OF.404 (edifENERTIC) 20014 DONOSTIA SAN SEBASTIÁN.

Una vez elaborado el plan de seguridad y salud y antes de su presentación a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA SL., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico con la citada empresa (943 359001- 687349815 ó 670 908415). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: m.nanclares@bspconsultores.-com. Además deberán notificar a BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L. la persona responsable de la obra.

Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio promotor del contrato un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan de seguridad y salud elaborado será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud de las obras en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación y será aprobado por el Concejal Delegado que haya iniciado el expediente de contratación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Administración.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DURANTE LA PRESTACIÓN DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los siguientes términos:

La empresa deberá presentar, antes de iniciar las labores de mantenimiento, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
    - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
    - o Aptitud médica
    - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
    - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
    - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido en la notificación de la adjudicación, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el articulo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

10.8. Formalización del contrato

El documento administrativo de formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando las licitadoras hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y cuando se trate de un contrato de regulación armonizada, se publicará ademas en el “Diario Oficial de la Unión Europea.”

Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

Conforme el artículo 153.4 de la LCSP 2017, en el supuesto anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de la capacidad y solvencia requerida para contratar y otros requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la citada ley.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP 2017.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.- Responsable del contrato:

Los Responsables del contrato serán D. Eduardo Rojo Fraile, Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público y Dña. María José Ajuriaguerra Uribe, Gerente de TUVISA

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato.

12. Actuaciones previas al inicio de la ejecución del contrato

12.1.- Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del suministro objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

12.2.- Programa de trabajo

Si así se estableciera en el **punto 1º de la carátula**, la persona contratista estará obligado a presentar programa de trabajo, que desarrollará, en su caso, el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. La Concejalía Delegada del Departamento o Servicio correspondiente resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en el pliego de condiciones técnicas.

El programa de trabajo será documento contractual a todos los efectos.

Igualmente podrán fijarse en la mencionada resolución plazos parciales obligatorios cuando éstos no hayan sido previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Ejecución del contrato

Redacción de proyectos

Contenido: Las obras a ejecutar serán definidas por el contratista, que deberá desarrollar en el correspondiente Proyecto de Ejecución el resultado de la coordinación de todos y cada uno de los elementos que integran el sistema BEI y que son de su responsabilidad.

El Proyecto de Ejecución tendrá un contenido mínimo según lo indicado por el CTE, la normativa de aplicación, lo requerido por las Autoridades competentes en la ubicación del proyecto y lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y la Documentación de Referencia.

El Proyecto de Ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del contratista. Todos los documentos deberán estar visados si así lo requiriese la normativa estatal o local. Se incluirán igualmente los proyectos específicos que sean necesarios, tales como proyectos de legalización de acometidas eléctricas (Iberdrola), acometidas de gas (Naturgas), etc…

Revisión de la documentación: Los servicios técnicos municipales del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público (en adelante STM) revisarán la redacción del Proyecto de Ejecución, con el objeto de monitorizar el cumplimiento con los requerimientos contractuales y aprobar la documentación antes de que se inicie la construcción.

En este sentido, el contratista deberá remitir a los STM el Proyecto de Ejecución antes de proceder a su visado y construcción en formato borrador.

El contratista deberá tener en cuenta en la planificación de sus trabajos el periodo de revisión y respuesta de documentación por los STM de 31 días desde la recepción de la misma, comenzando dicho periodo de nuevo tras volver a emitir la documentación si ésta no es aprobada por no cumplir con los requerimientos del contrato. No obstante lo anterior, el contratista permanecerá siempre como único responsable de sus trabajos y del total cumplimiento de los pliegos y del contrato, en forma y plazo, independientemente del plazo necesario para la aprobación de los trabajos

La aprobación de la documentación no eximirá al contratista de sus responsabilidades contractuales.

Los STM emitirán antes de la finalización del plazo de revisión el correspondiente informe de validación donde se identificarán los aspectos a modificar o remediar por parte del contratista sobre la documentación presentada.

La aprobación del proyecto de ejecución corresponderá al Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público y se podrá realizar por fases o zonas, si bien el contratista deberá incluir en la primera entrega del Proyecto de Ejecución el trazado completo del sistema BEI

Modificaciones: El Ayuntamiento podrá introducir modificaciones en cuanto al alcance del proyecto, modificaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El proyecto, una vez aprobado, será inamovible y vinculante para el contratista, salvo causas sobrevenidas y/o exigencias derivadas de la normativa de obligado cumplimiento, o por cambios que fuesen necesarios para el desarrollo de las obras. En este caso, el contratista será responsable de actualizar el correspondiente proyecto de ejecución para incorporar las modificaciones. El contratista, y no la Dirección Facultativa, será responsable de elaborar las eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de al obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

En caso de que durante la ejecución de la obra se produjesen modificaciones respecto lo indicado en el proyecto de ejecución presentado, se requerirá al contratista para que entregue una nueva revisión del proyecto de ejecución que actualice dicho documento procediendo a su visado en el Colegio Profesional correspondiente.

Aprobación de los proyectos constructivos y sus modificaciones: Como condición previa para la firma del acta de comprobación del replanteo, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público ha de aprobar íntegra o parcialmente los proyectos constructivos que definen la obra. El acta de comprobación del replanteo reflejará claramente este hecho.

La supervisión de los proyectos se regirá por lo indicado en el artículo 235 de la LCSP 2017.

El contratista, al realizar su oferta, asumirá cualquier error u omisión en la redacción del proyecto de ejecución y de los documentos que lo integren. Por lo tanto, las modificaciones del proyecto definitivo que sean fruto de errores en el desarrollo del proyecto o que se produzcan por causas que pudieran haber estado previstas, o derivadas de al responsabilidad o falta de diligencia por parte del contratista en la ejecución del proyecto o de las obras, no serán consideradas como cambios y, por lo tanto, no supondrán una variación en el precio o condiciones del contrato.

Comprobación del replanteo: Una vez aprobados íntegra o parcialmente los proyectos constructivos que definen la obra, la comprobación del replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a un mes. El acta de comprobación del replanteo reflejará la aprobación íntegra o parcial de los proyectos constructivos que definen la obra.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación de replanteo se demuestre la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la posesión y disposición real de los terrenos a juicio del Director de las obras, y sin reserva por el contratista, se dará autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso contrario, cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior o cuando el Director Facultativo entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o el contratista haga presente reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por el órgano que celebró el contrato adopte la resolución que estime oportuna dentro de las facultades otorgadas por la legislación en materia de contratación administrativa.

13.1. Derechos y Obligaciones de ejecución del contrato

13.1.1. Seguros

SEGUROS A CUBRIR POR EL CONTRATISTA

Para cubrir los riesgos a su cargo, el contratista contratará y mantendrá a su costa los siguientes contratos de seguros:

1). De **accidentes de trabajo y seguros sociales** de su personal, conforme a la legislación en vigor.

2). **Seguro obligatorio y voluntario de automóviles y su carga**, propios o contratados por el contratista que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de responsabilidad civil ilimitada.

3). **Cualquier otro obligatorio** que conforme a la legislación vigente debiera contratarse.

4). De **daños** que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción y de garantía, por medio de la contratación de Póliza de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.

El criterio de valoración e indemnización de la póliza deberá ser el de Valor de Reposición a nuevo, garantizando plenamente el coste total del Proyecto.

Además del contratista principal, ostentan la condición de asegurados bajo la póliza, la propiedad, cualquier otro contratista y subcontratista, suministradores, y cualquier otro interviniente distinto de los anteriores, pero en todo caso limitado a sus actividades en el lugar de la obra.

4.1. Incluirá minimamente las siguientes coberturas:

4.1.1. Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y/o cualquier otro riesgo no denominado.

4.1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Consecuencias de Error de diseño (LEG 2)

- Gastos extraordinarios, de desescombrado y demolición, desbarre, de extinción, medidas adoptadas por la Autoridad
- Honorarios profesionales.
- Daños causados a bienes preexistentes.
- Huelga, motín y conmoción civil
- Error de diseño (LEG 3)
- Terrorismo.
- Bienes almacenados fuera del sitio de obra
- Pruebas
- Mantenimiento Amplio mínimo 36 meses
- Prevención y Disminución de la pérdida
- Deben quedar cubiertos los bienes suministrados por la propiedad
- Cobertura automática 20% del valor de la obra.

La póliza no podrá llevar incorporada cláusula de siniestros en serie.

Opcionalmente el contratista podrá asegurar su propia maquinaria u equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus subcontratistas, así como la Renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra.

4.2. Período de Mantenimiento de la póliza: Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra.

El periodo de mantenimiento abarcará hasta la conclusión del plazo de garantía mínima incluyendo la que oferte el licitador como adicional.

4.3. Los límites de los valores para las pólizas anteriores serán los que se recogen en el cuadro adjunto:

Suma Asegurada Todo riesgo de construcción: valor total del Contrato para la ejecución del proyecto (incluyendo el valor de los materiales, mano de obra, impuestos, derechos de aduana, gastos de transporte y de montaje así como cualquier otro concepto que incida en el valor total de reposición.)

Daños materiales a los equipos y maquinaria: 2.000.000 Euros

Gastos de desescombro y demolición,….: 3.000.000 Euros

Huelga, motín, conmoción civil y terrorismo: 3.000.000 Euros

Daños a bienes preexistentes: 3.000.000 Euros

Gastos por horas extraordinarias, envíos urgentes y medidas adoptadas por la Autoridad: 3.000.000 Euros

Honorarios profesionales: límite máximo de indemnización por siniestro y duración de la póliza: 2.000.000 Euros

5). Garantía **de RESPONSABILIDAD CIVIL** que garantice los daños materiales, personales y los perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del Pliego, en sus vertientes de EXPLOTACIÓN, PATRONAL, CRUZADA y PRODUCTOS / POST-TRABAJOS, de forma amplia de acuerdo a las coberturas usuales que el mercado asegurado, incluyendo en cualquier caso, coberturas de contaminación accidental, daños a cables y conducciones, daños a colindantes, daños a bienes sobre los que se trabaja, agrupaciones de trabajo (si procediera), defensa y fianzas (civil y penal), etc

Quedará también cubierta la responsabilidad civil del asegurado durante el período de mantenimiento pero limitados sus efectos a aquellos cuyo origen esté en los servicios de mantenimiento o conservación de la obra., tal como se define en el punto 4.3

5.1. En relación a la oferta de mantenimiento de los autobuses, sistema de carga eléctrica y equipamiento embarcado, deberá suscribirse igualmente una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL en los términos arriba señalados, pero con carácter ANUAL RENOVABLE, debiendo el adjudicatario presentar cada año justificación de renovación de las coberturas de la misma, hasta la finalización del periodo de contrato y garantía si lo hubiera.

En caso de que se produjera un cambio en el asegurador de esta póliza, la Propiedad deberá aceptar dicho cambio antes de la entrada en vigor del mismo.

5.2. Además del Tomador del Seguro, este seguro incluirá como asegurados a la Propiedad, su personal técnico y administrativo relacionado con la obra, y resto de contratistas, subcontratistas de cualquier nivel y en general toda persona física o jurídica que intervenga en la obras por su trabajo y responsabilidad en relación con sus actividades.

La Propiedad, así como su personal, a pesar de constar como asegurado, no perderán la condición de tercero

5.3. Las pólizas tendrán un límite mínimo de 20.000.000 EUR por siniestro y duración del proyecto, estableciendo un sublímite mínimo por víctima para RC Patronal y Cruzada de 600.000 EUR

5.4. La franquicia de la póliza de RC no podrá ser superior a 45.000 € por siniestro.

6). EL contratista suscribirá además una póliza **de Responsabilidad Civil Profesional**, que dé cobertura a los daños materiales, corporales y perjuicios que de ellos se deriven, así como a los Daños Patrimoniales Puros, derivados de actos, errores u omisiones en los servicios profesionales prestados. Se incluirá igualmente cobertura de gastos de rectificación, cláusula de subsidiaria de subcontratistas y de agrupaciones de trabajo (si procede).

La póliza tendrá un límite mínimo de 2.000.000 EUR por siniestro y duración del proyecto, estableciendo un sublímite mínimo de 1.000.000 € para gastos de rectificación.

El descubrimiento mínimo será de 24 meses.

Tendrán la condición de asegurados en póliza los mismos señalados en el apartado de Responsabilidad Civil, así como los técnicos en plantilla de todos ellos por su actuación profesional en el proyecto asegurado.

7). El suministrador suscribirá un seguro **de transporte**, que deberá estar en vigor antes del envío de cualquier equipo, materiales o maquinaria (antes de que abandonen los locales del fabricante) y con coberturas amplias del tipo ICC(A) de acuerdo al medio de transporte utilizado y características del mismo. La cobertura permanecerá desde su carga en el lugar de origen hasta su descarga en el emplazamiento de la obra, extendiéndose a todo el proceso de tránsito, así como los eventuales almacenamientos temporales y transbordos.

OBLIGACIONES GENERALES

Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el contratista, deberán ser trasladadas por éste a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del contrato, y se asegurará que éstos contraten y mantengan en vigor protección de seguros adecuada, respondiendo ante la propiedad o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

Los riesgos, operaciones y responsabilidades previstas a cargo del contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros en perjuicio de la propiedad o terceros.

Todos los seguros exigidos al contratista serán considerados primarios, y no en exceso o defecto de cualesquiera otros seguros, y actuarán en primer lugar, no contribuyendo en consecuencia con otros contratos de seguro o autoseguro de los que pudiera disponer la propiedad.

Todos los seguros tendrán clausula de renuncia al derecho de subrogación contra la propiedad, así como renuncia a la cancelación por cualquier motivo distinto a la falta de pago de las primas correspondientes.

El contratista se hará cargo, en la medida de su responsabilidad, del importe de las franquicias correspondientes pactadas en el mencionado seguro, así como por las diferencias que pudieran existir en caso de siniestro entre el daño y el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicia, por riesgos cubiertos o por cualquier otro motivo.

Antes de la entrada en riesgo, el contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación y constancia de pago de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas. Asimismo el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá derecho a a requerir al contratista copia completa de las pólizas de seguros aquí recogidos y el recibo justificante del pago de las correspondientes primas.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores que se produzcan durante la vigencia de las obras o servicios objeto del presente contrato. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

Si el contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del contrato o a la fecha en que dicho seguro fuese requerido, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva el derecho a realizar la contratación de dichos seguros por sí mismo si, a la vista de las condiciones presentadas por el contratista, así lo considera conveniente. En este supuesto, el contratista deberá descontar del importe de su oferta la parte correspondiente a estos seguros.

En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros, en cuantía relevante, el contratista lo deberá notificar inmediatamente y por escrito al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

13.1.2. Cumplimiento de obligaciones laborales:

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del suministro adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la ejecución del suministro objeto de este contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando este Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

13.1.3. Medios materiales y personales

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

13.1.4. Gastos a cuenta de la empresa contratista

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

13.1.5 Condiciones lingüísticas de ejecución

La empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el apartado 8.9 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 2013.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista y, en su caso, por las subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

13.1.6. Deber de confidencialidad

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

13.1.7 Protección de datos de carácter personal

Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con el Ayuntamiento.

En todo caso, la adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

13.2.1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Las establecidas en el **Punto 1º de la Carátula**

La licitadora deberá suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el Anexo III de la Instrucción para la contratación socialmente responsable y sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

13.2.2.- Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

* Penalidades

Los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales y medioambientales de los contratos se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las mismas por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211. f) de la LCSP 2017, o continuar su ejecución con la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP 2017.

La vulneración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerada por el órgano de contratación a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente.

No se suscribirán tales prórrogas con entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo.

En el documento administrativo de formalización del contrato se harán constar todos los compromisos adquiridos en materia social y ambiental, y cuyo cumplimiento la empresa adjudicataria deberá acreditar en la fase de ejecución del contrato.

14.- Obligaciones en la ejecución de las obras, subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

Obligaciones en la ejecución de las obras:

Además de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, serán obligaciones del contratista:

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones administrativas, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el Director de las Obras.

2. Cumplimiento de obligaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, el contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

Las empresas con más de 250 personas en su plantilla y aquellas otras que resulten obligadas según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán contar con el Plan para la Igualdad que establece dicha Ley.

3. Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas. Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4. Oficina en obra**.** El contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considera más apropiado, previa conformidad del Director.

5. Libro de órdenes. El contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y libro de órdenes. A tales efectos, la Administración suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el libro de órdenes, diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Ordenes pasará al poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

6. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecucón de la obra.

7. Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos.

8. Ensayos y análisis de materiales. En los expedientes de contratación que no dispongan de un Presupuesto de Control de Calidad, el Director de las obras puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta el 2% del importe de la adjudicación del contrato.

9. Sustituciones de unidades de obra. El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el Director de la obra estimase conveniente, aún no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

10. Conservación de las obras. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

10. Accesos a viviendas, locales y fincas particulares. Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para el usuario.

En casos especiales y previa comunicación y audiencia a los interesados podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por los usuarios de la finca afectada.

11. Limpieza de las obras. Se garantizara siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en los documentos que componen el proyecto, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Real Decreto 3854/1970 y en las prescripciones y normas que sean de aplicación contenidos en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

Subcontratación: Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la adjudicataria, podrá ésta concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 a 217 de la LCSP 2017 y a los términos del **Punto 1º de la Carátula.**

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad de la subcontratista, justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de

los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente.

Cuando el contratista infrinja las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se optará por la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad regulada en el artículo 215.3 de dicha Ley con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2. de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

La contratista está obligada a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP 2017.

Comprobación de pagos a subcontratistas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen de los mismos.

A tal fin las contratistas adjudicatarias remitirán, cuando el Ayuntamiento lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo deberán aportar cuando el Ayuntamiento lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos en los plazos legalmente establecidos.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento incidental para la aplicación de las penalidades, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2. de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

Cesión del contrato: Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato: Conforme el artículo 98 de la LCSP 2017, en los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Si como consecuencia de la fusión se le atribuye el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva empresa contratista. La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP 2017.

15. Plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios

15.1. Plazos

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva señalados en el **Punto 1º de la Carátula**.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP 2017.

15.2. Penalidades.

15.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Punto 1º de la Carátula**, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el **Punto 1º de la Carátula**, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Punto 1º de la Carátula**, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el citado artículo 193.3 de la LCSP respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el citado **Punto**.

15.2.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El **punto 1º de la Carátula** podrá prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 o de las condiciones especiales de ejecución del contrato del apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **punto 1º de la Carátula.**

El resto de penalidades se detallan en el punto 1º de la carátula

15.3. Indemnización de daños y perjuicios

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona contratista, por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16. Régimen de pagos: Abonos al contratista

16.1 ABONO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO

El abono correspondiente al suministro se realizará una vez firmada la recepción provisional mediante factura conformada por los STM

16.2 ABONO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El abono se realizará, previa presentación de factura, por anualidades, durante los tres primeros meses de cada anualidad

16.3 ABONO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS

La Dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe '0€'.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura expedida por el contratista de acuerdo con la normativa vigente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 199 de la LCSP 2017.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se establezcan en la carátula y conforme al régimen, límites y garantías que se determinan en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 155, 156 y 157 del RD1098/2001, de 12 de octubre.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

De acuerdo con la resolución del Concejal Delegado del Departamento de Hacienda, 14 de enero de 2015, por la se crea el punto general de facturas electrónicas y regulación del procedimiento para la tramitación y registro contable de facturas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las facturas con importe a partir de 5.000 euros (IVA incluido) deberán emitirse en formato electrónico y darse de alta en la dirección web: www.vitoria-gasteiz.org/facturas

Certificación final de las obras: medición general y certificación final: De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP 2017, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado en **el punto 1º de la Carátula**, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de la obra, podrá establecerse un plazo mayor en el **punto 1º de la Carátula.**

El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

En orden al procedimiento a seguir y plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCSP.

Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos de fin de obra.

Con la presentación al cobro de la última certificación, la empresa adjudicataria presentará un trabajo topográfico ajustado a la normativa municipal descrita en la Ordenanza sobre 'Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y planos de Fin de Obra'.

La firma del correspondiente Informe Topográfico de Fin de Obra (IFO) por parte de la Unidad Municipal de Topografía y Cartografía será condición imprescindible para abonar la última certificación presentada al cobro. La devolución de la fianza queda igualmente condicionada a la firma del citado IFO.

Liquidación de las obras: Transcurrido el plazo de garantía, si el informe de la Dirección de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulara por la misma, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante y las restantes obligaciones pendientes.

2. En el caso de resolución del contrato, cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por el propio Ayuntamiento, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación.

La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo, y fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

La liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables al Ayuntamiento, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP 2017.

17. Suspensión del contrato

Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por el contratista por demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP 2017.

18. Modificación del contrato.

18.1.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

En **el Punto 1º de la Carátula** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 2017.

Las modificaciones del contrato que no estén autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar al responsable del contrato.

Modificación de las prestaciones correspondientes al suministro:

Aumento de unidades previstas en el pliego

Conforme al artículo 301.2, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **punto 1º de la Carátula** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 2017, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 y 242 del mismo texto legal.

Modificación de las prestaciones correspondientes al servicio de mantenimiento:

Aumento de mediciones o unidades previstas en el proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP 2017, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Dichas variaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 2017, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 y 242 del mismo texto legal.

Las modificaciones del contratos que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia del servicio.

Modificación de las prestaciones correspondientes a las obras

Aumento de mediciones o unidades de obra previstas en el proyecto.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación del órgano de contratación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las modificaciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 2017, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 y 242 del mismo texto legal.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia del servicio.

19. Revisión de precios

Se aplicará la formula de revisión de precios establecida en el **Punto 1º de la Carátula** en los términos establecidos en el artículo 103 de la LCSP 2017. A excepción de los contratos de suministro de energía, de acuerdo con dicho precepto el primer 20% ejecutado del importe del contrato y los dos primeros años transcurridos desde su formalización quedarán excluidos de la revisión.

Conforme al artículo 104 de la LCSP 2017,cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

20. Cumplimiento del contrato:

Recepción de las prestaciones correspondientes al suministro de autobuses:

Documentación y entrega de los autobuses:

Los autobuses objeto del contrato serán entregados debidamente matriculados sin cargo adicional alguno. La entrega de los vehículos vendrá acompañada de toda la documentación necesaria para su puesta en servicio.

Esto incluye la entrega, entre otra documentación, del Certificado de Características Técnicas del vehículo, donde consten las características del bastidor y de la carrocería, además del permiso de circulación.

Se verificará individualmente que cada vehículo entregado incluye todos los elementos del chasis y carrocería que permiten su operación y se firmará el acta de entrega del mismo.

Acta de recepción provisional: El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz llevará a cabo, una vez que el contratista realice la entrega de los vehículos, pruebas de recepción que verifiquen el funcionamiento con arreglo a las condiciones establecidas, tras las cuales se efectuará la firma del acta de recepción provisional de cada vehículo.

Debido a la novedad tecnológica de los autobuses del BEI, la recepción provisional se firmará cuando el autobús haya circulado durante al menos 2.000 Km. consecutivos sin que se den incidencias en los sistemas de:

- Tracción eléctrica
- Acumuladores de energía eléctrica de tracción
- Sistema de potencia
- Sistemas de carga
- Comunicación con los puntos de carga

Para aquellas incidencias que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz considere leves y permitan la recepción provisional de los vehículos, el contratista deberá acusar recibo de las incidencias detectadas así como determinar la viabilidad y los plazos de resolución.

El inicio del plazo de garantía será a partir de la fecha del acta de recepción provisional

Acta de recepción definitiva: Si durante el plazo de garantía el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz observase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho de reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Todos los gastos correrán a cargo del contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el periodo de garantía general y realizados los ajustes y comprobaciones necesarias, se producirá la recepción definitiva individual de cada vehículo.

Recepción de las prestaciones correspondientes al servicio de mantenimiento:

El contratista deberá ejecutar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado e informar en las oficinas del Departamento o Servicio correspondiente.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, la empresa no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, este se resolverá con pérdida de la fianza, por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno conceder un nuevo plazo que será improrrogable.

Si existiera reclamación por la empresa adjudicataria respecto de las observaciones formuladas por el responsable, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que resolverá sobre el particular en el plazo de 15 días.

Si como consecuencia de la tramitación del servicio conviniera modificar o completar los trabajos o documentos que los integren, el contratista estará obligado a introducir en ellos las modificaciones necesarias o incorporarles los complementos oportunos, después de fijar el plazo y condiciones para efectuarlo y previa audiencia del referido contratista.
Los trabajos adicionales que se ordene realizar serán abonables salvo causa imputable al contratista.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de las prerrogativas de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Recepción de las prestaciones correspondientes a las obras:

La persona contratista con una antelación prevista de 45 días hábiles comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

A la recepción de las obras, concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo. La recepción se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP 20017 y en los artículos 163 y siguientes del RGLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o en el plazo que se señale en el **punto 1º de la Carátula**. Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por este Ayuntamiento en su representación, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al facultativo que represente al Ayuntamiento, otro a la Dirección de obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante del Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, si así se establece en el Punto 1º de la Carátula. En tal caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

21. Plazo de garantía

El plazo de garantía será hasta la ejecución completa del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, y conforme a la propuesta presentada por el contratista que, como mínimo, será de 4 años.

22. Liquidación del contrato

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

23. Abono de intereses de demora y costes de cobro

Si el Ayuntamiento no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la recepción de la conformidad con el suministro/servicio efectuado, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **punto 1º de la Carátula**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de los documentos de aprobación mencionados.

Si el Ayuntamiento no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **punto 1º de la Carátula**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el Registro, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

24. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

24.1 Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

24.2 Extinción por resolución del contrato

1. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP 2017 y específicamente:

Para las prestaciones correspondientes al **suministro**, el contrato se regirá por los artículos 306 y 307 de la misma, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se mantenga vigente tras la entrada en vigor de la LCSP 2017.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para el Ayuntamiento, habrá de abonar este el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Para las prestaciones correspondientes a las **obras,** la resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP 2017 y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se mantenga vigente tras la entrada en vigor de la LCSP 2017. Son también causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 245 y 246 de la LCSP 2017

Para las prestaciones correspondientes a **servicios,** el contrato se regirá se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP 2017 y específicamente por el artículo 313 y 109 a 113 y 172 del RGLCAP en lo que se mantenga vigente tras la entrada en vigor de la LCSP 2017.

2. Son también causas de resolución del contrato las que, con carácter expreso, consten en el **punto 1º de la Carátula**.

25. Devolución o cancelación de la garantía

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía definido en el **punto 1º de la Carátula** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **punto 1º de la Carátula**.

Transcurrido un año desde la terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

26. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista adjudicataria del contrato, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD.

27. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP 2017.

En ningún caso dichas facultades de inspección implicarán un derecho general del Ayuntamiento a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades a excepción de aquellos cuyas condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y destallada en el expediente administrativo.

A los efectos anteriores, para el ejercicio de tales prerrogativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que se haya entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

28. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso, sin perjuicio del recurso administrativo especial que se regula en apartado siguiente en los casos que proceda.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y civil, las cuestiones previstas en el artículo 27 de la LCSP 2017.

29. Recurso administrativo especial en materia de contratación

Será susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos relacionados a continuación, cuando el valor estimado del contrato sea superior a cien mil de euros.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito a los recurrentes.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP 2017.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, por entender que la modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b), c) y d) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento

Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 44, 1 y 2 de la LCSP 2017, deberá presentarlo conforme al artículo 51 de la LCSP 2017.

Lugar de presentación:

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro del órgano administrativo de recursos contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (c/ Donostia nº 1 planta baja, cp 01010 de Vitoria-Gasteiz).

El escrito de interposición del recurso presentados en los registros distintos de los dos citados especificamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida siguiente.

Plazo de interposición:

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará del siguiente modo:

a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación en el Perfil de contratante.

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos, o en otro caso cuando los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos.

c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP 2017 a los candidatos o licitadores que hubiesen sido admitidos en el procedimiento.

e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

f) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Causas de nulidad de derecho administrativo

Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su

proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

30. Principios de buen gobierno

Imparcialidad en la contratación

Las causas de abstención en el procedimiento administrativo previstos en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en que pudieran incurrir los concejales y el personal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en los expedientes de contratación, darán lugar a la incoación de un expediente de nulidad o de anulación del contrato según corresponda.

Dichas causas son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el expediente de que se trate podrán en cualquier momento de su tramitación promover la recusación en el caso de producirse alguna de las causas de abstención descritas y conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estándar de conducta

Quedan prohibidos los regalos, invitaciones, entradas, números de lotería o cualquier tipo de beneficio directo o indirecto que vayan más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía o que puedan condicionar la adopción de decisiones futuras en el ejercicio de sus responsabilidades tanto a favor de electos y electas locales como de su circulo familiar.

Cláusula anticorrupción

En el marco de las presentes relaciones contractuales entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la adjudicataria, ambas partes tienen la obligación de abstenerse de realizar toda clase de prácticas que pudiesen dar lugar a responsabilidades penales derivadas del fraude o malversación de fondos, de delitos de insolvencia, de violación de las normas de defensa de la libre competencia, del prevalimiento de posiciones de ventaja ilícitas, del pago o aceptación de sobornos y de otros delitos de corrupción, cometidos, tanto por parte de las personas empleadas por la adjudicataria y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como por terceros que tuviesen relación con las partes y el presente Contrato.

En caso de incumplimiento de lo que se indica en el párrafo anterior, por una de las partes,la parte afectada tiene el derecho a poner fin a toda relación jurídica existente con la parte incumplidora relacionada con este contrato y a cualquier negociación que al respecto pudiera existir.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes tienen la obligación de cumplir todas las leyes y normativas que sean aplicables, tanto a ellos mismos, como a la presente relación que les vincula.

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

CARATULA: PUNTO 1º

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 2018/CO_ASUM/0006	**Departamento/Servicio: INGURUMENA ETA ESPAZIO PUBLIKOA** MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

Objeto del contrato :CONTRATACIÓN DEL PROYECTO, INFRAESTRUCTURA, SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE (BEI) EN VITORIA-GASTEIZ MEDIANTE **PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El 23 de marzo de 2018 se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA IMPLANTACIÓN DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ. Entre los objetivos de dicho convenio se encuentra un análisis de la implantación del autobús exprés eléctrico en la actual línea periférica de la ciudad.

Para avanzar en la movilidad sostenible, las instituciones apuestan por incidir en la electrificación del transporte público y en la definición de un carril reservado que optimice los tiempos de viaje. En el caso de Vitoria-Gasteiz, y como resultado de los estudios realizados, el primer paso es la implantación de un autobús exprés eléctrico en la actual línea 2 periférica de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, de aproximadamente 11 km y actualmente 24 paradas en cada sentido y frecuencia máxima 10min., para su transformación en un carril reservado para el BEI/BEA.

El objeto del concurso es la implantación del sistema de autobús eléctrico BEI en la Línea 2 periférica de la red de Autobuses municipales de Vitoria-Gasteiz.

Se trata en primer lugar de habilitar carriles independientes a lo largo del trazado actual de la línea 2. Esta actuación supone la urbanización del entorno para dar respuesta a las necesidades de operación y viarias tanto del trazado del BEI como de la circulación de vehículos existentes. Se habilitarán igualmente nuevas paradas que se adecuan a las necesidades operativas del sistema BEI.

Por otro lado, la entidad adjudicataria encargada de los trabajos deberá suministrar los vehículos que formarán la flota de BEI de la Línea 2. Estos vehículos, que se entregarán a estrenar, deberán reunir las especificaciones técnicas y contar con el equipamiento establecido en la documentación de concurso y aquel que resulte necesario para cumplir con el fin previsto, la normativa de aplicación, estar completamente montados y en orden de marcha, y disponer de toda la documentación precisa para la circulación.

El sistema contará con la infraestructura necesaria para la carga de los vehículos suministrados, contando ésta con dos puntos donde se realizará la carga a lo largo del recorrido (fijadas en las paradas de Mendizorrotza y Boulevard) y en otro punto de carga lenta por definir.

La entidad adjudicataria deberá realizar el sistema de señalización correspondiente a la implantación del BEI, así como la adaptación de la señalización existente para la coordinación de todos los sistemas de transporte existentes que tengan relación con la implantación del BEI. De la misma forma, el Contratista será responsable de realizar los trabajos correspondientes a los sistemas de Comunicaciones y de Ticketing.

Las actuaciones que comprende este contrato son las siguientes.

REDACCIÓN DE PROYECTOS: El contratista será responsable de realizar el diseño del Sistema del BEI, incluyendo Autobús, Sistema de carga eléctrica, Señalización, Comunicaciones, Ticketing y Urbanización y Paradas, de acuerdo con los criterios marcados en el presente Pliego, la Documentación de Referencia y en la normativa de aplicación, realizando el Proyecto de Ejecución de tal forma que se integren las soluciones planteadas en un único documento válido para construcción.

OBRAS: El contratista será responsable de la construcción y puesta en marcha de la Infraestructura del Sistema BEI, incluyendo la urbanización, paradas, sistema de Carga Eléctrica, Señalización, Comunicaciones, Ticketing hasta dejar la línea 2 del BEI totalmente operativa.

SUMINISTROS: El contratista será responsable de realizar el suministro de los Autobuses eléctricos que integran el Sistema BEI así como de los elementos que sean necesarios para las instalaciones de la infraestructura de dicho sistema, tales como Equipamiento embarcado de autobuses, Equipos de venta y cancelación de billetes (Ticketing) y Equipos de carga eléctrica.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: El Contratista presentará oferta vinculante para realizar el mantenimiento de los autobuses, sistema de carga eléctrica, Equipamiento embarcado, durante los 15 años de vida útil. Se desglosará la oferta de mantenimiento para el periodo de garantía y post-garantía

Códigos CPV:	**Regulación armonizada : Sí**
- 34121100-2 Autobuses de servicio público - 45233140-2 Obras viales - 45230000-8 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación. - 50113200-2 Servicios de mantenimiento de autobuses	

Contrato reservado: No

Necesidades a satisfacer con el presente contrato e idoneidad del mismo: Para implantar un sistema de autobús eléctrico BEI en la línea 2 periférica de la red de autobuses municipales de Vitoria-Gasteiz, avanzando de esta forma hacia unos objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por encima de los fijados a nivel estatal, lo que necesariamente conllevará una apuesta seria y decidida por la descarbonización del sector del transporte y, con ello, de la movilidad urbana, a partir de un mayor protagonismo de la movilidad eléctrica y de la movilidad activa

Documentos contractuales específicos: Los indicados en los pliegos que rigen este procedimiento de licitación

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: No procede

Presentación de la documentación: Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel y digital (archivos pdf). En caso de discrepancia prevalecerá la información contenida en el soporte informático que se incorporará al expediente de contratación.

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de Euskadi

Dirección de correo electrónico: Todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sujetos a la nueva normativa, serán tramitados electrónicamente. Ello supone que las notificaciones derivadas de dichos expedientes serán también electrónicas y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para acceder a las mismas, será necesario que los licitadores posean el correspondiente certificado electrónico, bien individual, bien de representante de entidad, que corresponda. Asimismo, deberán facilitar una dirección de correo electrónico en la que se pueda dejar el aviso de que tienen notificaciones pendientes que retirar en la sede electrónica.

Presupuesto base de licitación: 44.691.341,71 euros IVA incluido

Tipo de licitación: 36.934.993,15 euros

IVA: 7.756.348,56 euros

TOTAL: 44.691.341,71 euros

REF	CAPITULO	TOTAL	
	COSTES DIRECTOS		
COM	COMUNICACIONES	1.073.785,68 €	OBRA
SEÑ	SEÑALIZACION	1.817.286,97 €	OBRA
URB	URBANIZACION Y PARADAS	13.485.311,30 €	OBRA
PAG	REDACCIÓN DE PROYECTOS	300.000,00 €	SERVICIO
CAR	INFRAESTRUCTURA CARGA ELECTRICA AUTOBUSES	2.777.320,52 €	SUMINISTRO
TCK	VENTA Y CANCELACION DE TITULOS DE TRANSPORTE EN PARADAS	2.002.665,75 €	SUMINISTRO
VEH	SUMINISTRO DE VEHICULOS	7.690.682,85 €	SUMINISTRO
MAN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO 15 AÑOS	1.890.756,30 €	SERVICIO
	TOTAL PRESUPUESTO	31.037.809,37 €	
	13% COSTES INDIRECTOS	4.034.915,22 €	
	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	1.862.268,56 €	
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA CONTRATO MIXTO	36.934.993,15 €	
	21 % IVA	7.756.348,56 €	
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION CON IVA	44.691.341,71 €	

Valor estimado del contrato:

Tipo de licitación: 36.934.993,15 euros
Importe de eventuales prórrogas: 0,00 euros
Importe de las modificaciones: 7.386.998,63 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO: 44.321.991,78 euros

LOTES: No existen Lotes.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE LOTES: Este contrato se ha tipificado como contrato mixto de suministro de autobuses eléctricos conjuntamente con su mantenimiento, la redacción de proyectos y ejecución de la infraestructura en el que el Contratista, deberá realizar la ingeniería, contratación y construcción de los trabajos asociados a la infraestructura del sistema del BEI, así como la fabricación, suministro y puesta en marcha de vehículos y equipamiento objeto del presente alcance. Por último, será responsabilidad del contratista el realizar el mantenimiento de los autobuses eléctricos, sistema de carga eléctrica y equipamiento embarcado.

Debido a la componente innovadora con la que cuenta, hace que todas las prestaciones se encuentren vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional única.

Revisión de precios: No procede	Fórmula/ Índices Oficiales:
Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento/ Penalidades por incumplimientos: No	

Anualidades (IVA Incluido):		Anualidad corriente	37.448.841,71 euros	
Anualidad 2019	4.883.000 euros	Resto anualidades (Servicio de Mantenimiento)	2.359.500 euros	

Partida presupuestaria: 2018/152005.4411.69200 y 2018/ 152005.4411.21705
Tramitación anticipada: No

Financiación con Fondos Europeos	No	Código Eurofón:	Tipo de Fondo:	% de Cofinanciación:
Otra financiación	Si	Gobierno Vasco: 27.852.500 euros	Diputación Foral de Alava: 7.498.750 euros	% de Cofinanciación:

Plazos de ejecución: 65 semanas desde la formalización del contrato. El plazo de duración del servicio de mantenimiento será de 15 años a contar desde la recepción provisional del último vehículo de la adjudicación.

En cuanto a la **EJECUCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES,** se indican a continuación los hitos que se deben cumplir y el plazo desde el comienzo de la ejecución del contrato.
Estos hitos parciales deberán ser integrados en la planificación del contratista, pudiendo variar respecto a lo indicado.

Ref Hito	Descripción Hito	Plazo Semanas respecto comienzo	Hito Control
	TRAMITES PREVIOS		
H1	Redacción Proyecto Ejecución	4	SI
	SUMINISTRO AUTOBUSES		SI
	Cabezas de Serie y Pruebas Previas		
H2	Fabricación Cabezas de Serie	24	SI
	Fabricación y Entrega		
H3	Fabricación y Entrega 4 Uds (2x18 + 2x12)	40	SI
H4	Fabricación y Entrega 4 Uds (2x18 + 2x12)	48	SI
H5	Fabricación y Entrega 5 Uds (3x18 + 2x12)	56	SI
	SISTEMA DE CARGA ELECTRICA AUTOBUS		
	Acometida Iberdrola Carga Eléctrica MENDIZORROTZ		
H6	Legalizaciones (Industria, GV,….)	37	SI
	Acometida Iberdrola Carga Eléctrica BOULEVARD		
H7	Legalizaciones (Industria, GV,….)	37	SI
	Equipos carga eléctrica		
H8	Definición del proyecto técnico	11	SI
	Punto Carga Mendizorrotza		
H9	Puesta en marcha de Punto de carga eléctrica de autobuses	29	SI
	Punto Carga Boulevard		
H10	Puesta en marcha de Punto de carga eléctrica de autobuses	36	SI
	URBANIZACION Y PARADAS		
	FASE 1		
H11	Tramo Mendizorrotza (inc. Parada Mendizorrotza)	32	SI
H12	Tramo Rotonda Esmaltaciones	30	SI
	FASE 2		
H13	America Latina	32	SI
	FASE 3		
H14	Zumaquera Salbatierrabide	48	SI
	SEÑALIZACION		
	Fase Diseño y Fabricación		
H15	Diseño Detalle	4	SI
H16	Desarrollo Software Señalización	18	SI
	COMUNICACIONES		
	RED DE COMUNICACIONES IP		
H17	Puesta en marcha red Comunicaciones IP	45	SI
	TICKETING		
	DISEÑO Y FABRICACION		
	MAQUINAS AUTOVENTA		
H18	Pruebas de validación en fábrica	34	SI
	VALIDADORAS		
H19	Pruebas de validación en fábrica	30	SI
	PRUEBAS COMPLETAS SISTEMA BEI		
H20	Sistema BEI Recepcionado para Pruebas	57	SI

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva el derecho de ordenar a la empresa adjudicataria el escalonamiento en la ejecución del contrato o de modificar el calendario de plazos, y sin que la empresa adjudicataria adquiera, por ello, ningún derecho a indemnización frente al Ayuntamiento.

Obligación de presentar programa de trabajo: SI

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala

Administrazio baldintzen orria
Pliego de condiciones administrativas

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 5 meses desde la apertura de las proposiciones
Tramitación del expediente: Ordinaria
Posibilidad de variantes: No. Serán excluidas del procedimiento las licitadoras que presenten variantes y/o alternativas

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	**Si:**		**No:** X	
Posibilidad de subcontratación: Si Se podrán subcontratar prestaciones parciales excepto en los capítulos de suministro de autobuses y su mantenimiento, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a e encomendar su realización.				

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: Si No podrán subcontratarse los capítulos de suministro de autobuses y su mantenimiento, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Garantía Provisional: No	
Garantía definitiva:	5 % del importe de adjudicación, IVA excluido y sin tener en cuenta el importe de adjudicación del servicio de mantenimiento. Una vez transcurrido el plazo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista previo informe favorable del responsable del contrato y Director de las obras. Antes de iniciarse las prestaciones correspondientes al servicio de mantenimiento, el contratista deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del servicio de mantenimiento durante los 15 años. Esta garantía será devuelta una vez finalizadas las prestaciones correspondientes al servicio de mantenimiento previo informe favorable de los Servicios técnicos municipales.
Garantía complementaria:	No

Plazo de garantía del contrato: El plazo de garantía será hasta la ejecución completa del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, y conforme a la propuesta presentada por el contratista que, como mínimo, será de 4 años.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Para determinar el importe de la garantía definitiva, no se tendrá en cuenta el importe de adjudicación del servicio de mantenimiento.

Una vez transcurrido el plazo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista previo informe favorable de los Servicios técnicos municipales.

Antes de iniciarse las prestaciones correspondientes al servicio de mantenimiento, el contratista deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del servicio de mantenimiento durante los 15 años. Esta garantía será devuelta una vez finalizadas las prestaciones correspondientes al servicio de mantenimiento previo informe favorable de los Servicios técnicos municipales.

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA
Centro contable (Oficina Contable): LA0006915.
Órgano de contratación (Órgano Gestor): LA0007163
Órgano de destino (Unidad Tramitadora): LA0007060

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 0,00 euros

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones: Si

Condiciones especiales de ejecución:

- DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL**:** SI. Las indicadas en el PCAP

- MEDIOAMBIENTALES: SI, las siguientes

- La empresa adjudicataria redactará antes del inicio de la obra un Plan de Gestión de Residuos definitivo. El plan detallará los distintos aspectos del Estudio de Gestión de Residuos (EGR) y definirá la persona responsables para su correcta gestión. Asimismo, describirá la ubicación de la instalación de tratamiento, así como sus características (superficies, líneas de tratamiento y equipos, medidas anticontaminantes instaladas, así como los áridos reciclados fabricados y sus características, y el destino de los rechazos de tratamiento). Dicho Plan deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales responsables de la obra y pasará a formar parte de los documentos contractuales.

- La empresa adjudicataria, a la finalización de la obra, deberá acreditar la correcta gestión de los residuos generados en la obra, aportando un Informe Final de Gestión de Residuos, que recoja todos los datos referidos a la obra y una tabla resumen cuantitativa de la gestión de los residuos, donde se presente el ajuste a las previsiones realizadas en el EGR y el Plan de Gestión de Residuos presentado, así como los certificados acreditativos de la correcta gestión de los residuos emitidos por las empresas gestoras autorizadas.

- La empresa adjudicataria deberá presentar un Programa de Gestión Ambiental, concretando el Plan de Control Ambiental presentado a la licitación, que detalle sobre calendario y en detalle, las medidas que implantará para minimizar los impactos derivados de la ejecución de las obras. El programa contemplará elementos como:

·La gestión selectiva de RCDs para su reutilización o gestión adecuada

·El control y consumo racional de agua, energía y combustibles

·La minimización de emisiones a la atmósfera (polvo, CO_2 y otros gases de combustión de vehículos y maquinaria, olores, contaminación lumínica, etc.)

·La reducción del ruido (excavación, de maquinaria pesada, en operaciones de carga y descarga, de pequeña maquinaria de obra, etc.)

·La protección de la vegetación

·Las medidas de movilidad para asegurar las mínimas molestias al entorno

·Las acciones de comunicación e información de los agentes afectados

·La formación específica de los operarios para que tengan en cuenta los aspectos mencionados anteriormente.

-Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tratará en todo momento de cumplir con la jerarquía europea de gestión de residuos y adoptará las medidas necesarias para hacerla efectiva, utilizando solamente las materias primas y la energía estrictamente necesaria, reutilizando los equipos y materiales cuando sea posible, y poniendo en mano de los recicladores/gestores adecuados el resto de los residuos. Solo destinarán a eliminación aquellos equipos/materiales o materias primas que no puedan ser valorizados".

-Durante la ejecución de la obra, la empresa adjudicataria deberá realizar un seguimiento y control ambiental de la misma, redactando informes periódicos que contengan información sobre la marcha de la obra desde el punto de vista ambiental. Dichos informes serán enviados con periodicidad bimestral. Asimismo, con la misma periodicidad, deberá presentar un resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra en relación con el consumo de agua (m^3) y de electricidad (kWh) y/o carburantes (litros), así como la generación de cada fracción de residuos (t) y el destino de cada uno de ellos.

-La empresa adjudicataria deberá cumplir con los límites diurnos y nocturnos de inmisión y/o emisión de ruidos en el ambiente exterior de las obras recogidos en la Ordenanza Municipal contra el Ruido y las Vibraciones de Vitoria-Gasteiz. En el caso de que algunos de los trabajos se desarrollen en horario nocturno (de 20 a 8 h), deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento, quien determinará los límites sonoros que deberán cumplir en función de las circunstancias que concurran en cada caso.
- El árido reciclado que eventualmente se incorpore a la obra deberá provenir exclusivamente de gestores autorizados, acompañados de su correspondiente Marcado CE, su Declaración de Prestaciones y los obligatorios ensayos de lixiviación que garanticen las condiciones medioambientales recogidas en el Anexo I de la Orden de 12 de enero de 2015 de Gobierno Vasco, por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

-La presentación de los trabajos, informes y otros materiales en papel durante el contrato se entregarán en papel reciclado 100% e impreso a doble cara. Los materiales en formato electrónico se deberán presentar en un CD regrabable sin cerrar, un pendrive o similar (que permita su reutilización posterior).

[1] *Directiva 2008/98. Artículo 4. Jerarquía de residuos. 1. La siguiente jerarquía de residuos servirá de orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos: prevención, reutilización, reciclado, recuperación con otros fines (como la valorización energética) y eliminación.*

- DE IGUALDAD: Sí

- OTRAS: NO

Procedencia de la coordinación de actividades empresariales: SI, durante la prestación del servicio de mantenimiento

Penalidades

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato: Si

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

a) Penalidades en el plazo final de obra

La formula que se establece para el cálculo del importe de las penalidades a imponer, por retraso en cada día natural, en el plazo de ejecución del contrato, de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Precio del contrato (36.934.993,15x 0,6)/1000=22.161 euros/ día de retraso

b) Penalidades en hitos parciales

La planificación deberá incluir como mínimo los siguientes hitos de control que estarán sometidos a la penalidad en hito parcial:

Ref Hito	Descripcion Hito	Hito Control
	TRAMITES PREVIOS	
H1	Redacción Proyecto Ejecución	SI
	SUMINISTRO AUTOBUSES	SI
	Cabezas de Serie y Pruebas Previas	
H2	Fabricación Cabezas de Serie	SI
	Fabricación y Entrega	
H3	Fabricación y Entrega 4 Uds. (2x18 + 2x12)	SI
H4	Fabricación y Entrega 4 Uds. (2x18 + 2x12)	SI
H5	Fabricación y Entrega 5 Uds. (3x18 + 2x12)	SI
	SISTEMA DE CARGA ELECTRICA AUTOBUS	
	Acometida Iberdrola Carga Eléctrica MENDIZORROTZ	
H6	Legalizaciones (Industria, GV,….)	SI
	Acometida Iberdrola Carga Eléctrica BOULEVARD	
H7	Legalizaciones (Industria, GV,….)	SI
	Equipos carga eléctrica	
H8	Definición del proyecto técnico	SI
	Punto Carga Mendizorrotza	
H9	Puesta en marcha de Punto de carga eléctrica de autobuses	SI
	Punto Carga Boulevard	
H10	Puesta en marcha de Punto de carga eléctrica de autobuses	SI

	URBANIZACION Y PARADAS	
	FASE 1	
H11	Tramo Mendizorrotza (inc. Parada Mendizorrotza)	SI
H12	Tramo Rotonda Esmaltaciones	SI
	FASE 2	
H13	América Latina	SI
	FASE 3	
H14	Zumaquera Salbatierrabide	SI
	SEÑALIZACION	
	Fase Diseño y Fabricación	
H15	Diseño Detalle	SI
H16	Desarrollo Software Señalización	SI
	COMUNICACIONES	
	RED DE COMUNICACIONES IP	
H17	Puesta en marcha red Comunicaciones IP	SI
	TICKETING	
	DISEÑO Y FABRICACION	
	MAQUINAS AUTOVENTA	
H18	Pruebas de validación en fábrica	SI
	VALIDADORAS	
H19	Pruebas de validación en fábrica	SI
	PRUEBAS COMPLETAS SISTEMA BEI	
H20	Sistema BEI Recepcionado para Pruebas	SI

Precio del contrato (36.934.993,15 € x 0,6)/1000=22.161 €/ día de retraso si alguno de los hitos de control se encuentra retrasado respecto lo indicado en la oferta del licitador.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato artículo 192 LCSP 2017: Si

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

Otras penalidades:
Penalidades por inmovilización de vehículos

Caso de paralización del vehículo, por un periodo superior a 24 horas sin que se subsanen averías, bien por falta de mantenimiento o por no suministrar los repuestos, el adjudicatario será penalizado por el daño causado en la cantidad de 300 euros por vehículo y día o fracción.

Se notificará al adjudicatario, tan pronto como el vehículo llegue a la cochera, la inmovilización del mismo, con expresión de las circunstancias que la han motivado, y con el fin de permitir a estos la actuación que precise la anomalía causante de la misma.

El plazo durante el cual se aplicará esta penalidad será durante toda la vigencia del contrato, dado que este incluye el mantenimiento durante 15 años, contado a partir de la puesta en servicio de los vehículos.

Se notificará al adjudicatario las inmovilizaciones registradas, con expresión de las circunstancias que las hayan motivado, a efectos de la debida contabilización. No se computarán a efectos de esta penalidad los días de inmovilización debida a causa de fuerza mayor.

Penalidades por insuficiente fiabilidad

El adjudicatario garantizará un valor mínimo de 4.500 Km. entre averías, entendiendo esta cifra como el cociente de dividir el total de kilómetros recorridos por la totalidad de los vehículos durante un año, por el número total de averías acaecidas en servicio a estos vehículos en el mismo período.

Serán consideradas “averías en servicio” a todas las que afecten al vehículo por causas imputables al mismo, incluyendo las relativas a los auxiliares tales como rampa, puertas, carrocería, etc.

Esta fiabilidad se comprobará anualmente para los vehículos objeto de la adjudicación, mediante la contabilización de las averías y el kilometraje realizado por parte de los servicios técnicos de municipales.

Las averías que excedan del número máximo indicado se abonarán por parte del suministrador a razón de un importe diario por cada una de 130€.

El plazo durante el cual se aplicará esta penalidad será durante toda la vigencia del contrato, dado que este incluye el mantenimiento durante 15 años, contado a partir de la puesta en servicio de los vehículos.

Penalidad por consumo

En caso de que, una vez suministrados los autobuses, estos tengan un consumo eléctrico medio, dando servicio en la línea del BEI, superior al 5% de dicho valor, se penalizará al contratista durante los años de garantía con un coste igual a la diferencia de consumo entre lo declarado por el fabricante y lo obtenido en la operación del BEI.

Si durante el periodo de garantía el consumo medio anual de combustible supera en un 10% al que declare el fabricante en la línea BEI, la propiedad podrá enviar el vehículo a un laboratorio de ensayo homologado, donde se realizarán pruebas de ciclo SORT correspondiente.

Si el resultado de estas pruebas está un 5% por encima de las declaradas por el fabricante en la información solicitada por el fabricante para el cálculo del LCC, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Una penalización igual al coste de la diferencia de consumo entre el obtenido por el ciclo SORT realizado por la propiedad y el declarado por el fabricante. Esta penalización se aplicará a todos los vehículos del lote y en función de la distancia recorrida desde la entrada en servicio durante,
  - Los años de garantía.
  - Hasta que el fabricante aplique las medidas correctivas que solucionen esta desviación.
  - El importe de las pruebas de ciclo SORT realizadas por la propiedad.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral y medio-ambiental: Los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales y medioambientales de los contratos se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las mismas por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211. f) de la LCSP 2017, o continuar su ejecución con la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP 2017.

La vulneración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerada por el órgano de contratación a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente.

No se suscribirán tales prórrogas con entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

Se impondrán penalidades por este concepto si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción,se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta o las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de los compromisos asumidos ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017 o del límite máximo especial establecido para la subcontratación en esta carátula.

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato.

Causas específicas de resolución del contrato: La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP 2017 y especificamente por los artículos 245 y 246 (para las prestaciones correspondientes a obras), 299 y 300 (para las prestaciones correspondientes a suministros) y 313 (para las prestaciones correspondientes a servicios)

Régimen de abono del precio:

Abonos de las prestaciones correspondientes a las obras:

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP 2017 y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embrago, no tendrá derecho a percibir, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de las prestaciones correspondientes al suministro: El abono se realizará una vez firmada la recepción provisional mediante factura conformada por los servicios técnicos municipales. Abonos de las prestaciones correspondientes a los servicios de mantenimiento: El abono se realizará, previa presentación de factura conformada por los servicios técnicos municipales, por anualidades, durante los tres primeros meses de cada anualidad

Abonos a cuenta: Si	

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

- Importe IVA excluido: Las modificaciones no podrán superar la cantidad de 7.367.443,08 €, IVA excluido (20% del presupuesto de licitación, IVA excluido)

- Circunstancias objetivas que deben concurrir: Está previsto modificar la integración urbana de tres andenes para mejorar la funcionalidad del BEI. Los andenes a modificar se ubican en las paradas de las calles Salbatierrabide (frente a Clínica Álava) y Pedro Asua y Beato Tomás de Zumarraga (frente a Seminario). En los tres casos por falta de espacio público, se produce una discontinuidad del carril bidireccional reservado al BEI. La modificación prevista, condicionada a la disponibilidad los terrenos necesarios propiedad de la Clínica Álava y Seminario, consistiría en mantener la continuidad del carril bidireccional en las tres ubicaciones sin afectar al cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO		
Número de candidatas a las que se proyecta invitar:	*** Máximo**	*** Mínimo: 5**
Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: ***** *****		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

CARÁTULA: PUNTO 2º

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ACREDITACIÓN.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 44.321.991,78 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica referida se justifica en la necesidad de que el adjudicatario disponga de la capacidad financiera necesaria para acometer las prestaciones objeto del contrato

SOLVENCIA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN

1. Relación de los principales suministros de autobuses urbanos de uso público realizados en el curso como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe acumulado, sin incluir impuerstos, en dos (entre los tres últimos años) sea igual o superior al capítulo del presupuesto de suministro de los vehículos VEH, es decir, 7.690.682,85 euros.

La solvencia técnica requerida se justifica en la complejidad del contrato y en su duración y en la necesidad de que el adjudicatario disponga de acreditada experiencia en contratos de cuantía y complejidad similar.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

CARÁTULA PUNTO 3º

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL OTRA DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Expediente :	**Departamento:**
Título :	

Relaciones de Servicios exigidas:		Exigida
Antigüedad máxima de contratos relacionados	Años	
De contratos realizados con la Administración	Nº	
De contratos de presupuesto total mayor de	€. €. €. €.	
relativas a:		
No será necesario presentar aquella documentación en la que, en el presente anexo, no se especifique exigencia alguna.		

Número de personas candidatas a las que se prevé invitar	Máximo :	Mínimo : 5

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

CARÁTULA PUNTO 4º

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
	Criterio	Puntos	
1.	**ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**	**Hasta 19**	
1.1	PROGRAMACION DE OBRA	Hasta 10	El licitador presentará una secuencia lógica y ordenada de actividades. Se valorará: la coherencia y concreción de la planificación (2 puntos a la valoración correcta, detallada y ajustada, 1 punto a la valoración normal, 0 puntos al resto), la identificación de hitos de control (2 puntos a la valoración correcta, detallada y ajustada, 1 punto a la valoración normal, 0 puntos al resto), la correcta interpretación de las restricciones de ejecución (2 puntos a la valoración correcta, detallada y ajustada, 1 punto a la valoración normal, 0 puntos al resto), el análisis pormenorizado de la programación de las zonas de actuación (2 puntos a la valoración correcta, detallada y ajustada, 1 punto a la valoración normal, 0 puntos al resto) y las medidas para mitigar imprevistos y la climatología adversa (2 puntos a la valoración correcta, detallada y ajustada, 1 punto a la valoración normal, 0 puntos al resto). **En la documentación presentada en este apartado no podrá incluirse ni desvelarse el plazo global ofertado.**
1.2	AFECCIONES AL ENTORNO	Hasta 3	El licitador presentará un análisis pormenorizado con las medidas que propone para minimizar las afecciones al entorno de las obras, debiéndose abordar entre otras las afecciones al tráfico, las ocupaciones temporales, las afecciones al uso de las líneas de autobuses y tranvía existentes y las afecciones al vecindario y al medio ambiente (3 puntos a la valoración correcta, detallada y ajustada, 2 puntos a la valoración medianamente correcta, detallada y ajustada, 1 punto a la valoración normal, 0 puntos al resto)
1.3	ESTUDIO DE SOLUCIONES	Hasta 4	
	a) Estudio Documentación Técnica	Hasta 2	El licitador presentará un análisis propio de las soluciones base de la Documentación de Referencia indicando las mejoras que considere sobre las especificaciones de los Proyectos de Referencia (1 punto a la valoración correcta, detallada y ajustada, 0 puntos al resto) así como la indicación de incoherencias y errores que pueda detectar en la documentación de referencia (1 punto a la valoración correcta, detallada y ajustada, 0 puntos al resto)

Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
	Criterio	Puntos	
	b) Análisis Técnico-Económico Acometidas a paradas	Hasta 2	El Contratista deberá presentar con su oferta análisis de alternativa técnico-económica de acometida eléctrica a paradas (excepto Boulevard-Zaramaga y Mendizorrotza). En este sentido, se adjunta en la documentacion del Pliego las ubicaciones indicadas de forma preliminar por parte de Iberdrola Distribución S.A. como posibles puntos de conexión para acometer a las paradas (44 Uds.). Para el análisis técnico-económico, el Contratista realizará una comparación entre la solución base propuesta en la Documentación de Referencia y señalada anteriormente y acometer independientemente a las paradas, analizando tanto los Costes de instalación, legalización y explotación (por consumo de KWh y por termino fijo KW). Se valorará el menor coste global de la solución durante 15 años de explotación y la menor afección al entorno de la solución global de acometidas. En función de la propuesta realizada por el Contratista, la Propiedad decidirá durante la redacción del Proyecto de Ejecución por parte del Contratista cuál de las opciones es la preferida. En cualquier caso, se abonaría en arreglo a las mediciones de lo realmente ejecutado.
1.4	PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Hasta 2	El licitador presentará propuesta de cómo plantea asegurar la calidad a lo largo de todo el Contrato, desde diseño, fabricación, suministro, ejecución y puesta en marcha de todos los sistemas que integran la implantación del BEI, valorándose el contenido y la coherencia de la propuesta.
2	**SISTEMA DE CARGA ELECTRICA**	**Hasta 6**	
2.1	SISTEMA DE CARGA ELECTRICA	Hasta 3	El licitador presentará la documentación técnica correspondiente al Sistema de Carga eléctrica del Autobús Eléctrico ofertado, justificando la elección del sistema propuesto, aportando una propuesta arquitectónica del poste que se integre con el entorno urbanístico actual. El licitador justificará las características eléctricas del sistema ofertado, así como su integración con el resto de elementos del sistema BEI (Autobús eléctrico). Se valorará: la integración de la propuesta arquitectónica con el entorno y con el resto de elementos del sistema BEI y la posibilidad de carga en cocheras por la parte superior del autobús, de manera similar a como se realiza las paradas de carga rápida.
2.2	INTEROPERABILIDAD	Hasta 3	Teniendo en cuenta la complejidad, el costo y la afección al servicio durante su implementación, se valorarán las medidas que el licitador pretende adoptar durante el contrato para cumplir con la normativa que resulten del mandato Europeo 533 relativo a la interoperatividad de los sistemas de carga eléctrica, obteniendo mayor puntuación las medidas más baratas y que afecten menos a la prestación del servicio.

Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
	Criterio	Puntos	
3	**AUTOBUS ELECTRICO**	**Hasta 20**	Se valorará el diseño presentado por el licitador analizándose: - la definición y diseño vanguardista e innovador de la flota BEI/BEA (6 puntos al diseño más innovador, 4 puntos al segundo, 2 puntos al tercero, 0 puntos al resto) - el número de plazas y de asientos y la distribución del espacio interior (1 punto al mayor número de plazas, 1 punto al mayor número de asientos, 1 punto a la mejor distribución, 0 puntos al resto) - mejor protección de la rampa de silla de ruedas (1 punto a la mejor protección, 0 puntos al resto) - sistema de guiado automático, y de asistencia al conductor, de aproximación a parada que mejore la accesibilidad de todo tipo de viajeros, minimizando la distancia entre el bordillo y el vehículo, en especial en el caso de silla de ruedas (4 puntos al mejor valorado, 2 puntos al segundo, 0 puntos al resto) - sistemas automáticos de ayuda a la conducción que supongan una mejora en la operación, excepto en la aproximación a parada, y en la seguridad (2 puntos al mejor valorado, 1 punto al segundo, 0 puntos al resto) - la existencia de apoyos lumbares dentro del fuelle en el caso de autobús articulado (1 punto si existen) - la incorporación de sistemas de gestión que optimicen el uso de la energía (1 punto si existen) - que el sistema de climatización y otros equipos auxiliares del vehículo puedan funcionar independientemente del suministro de energía de las baterías, mediante un suministro eléctrico directo de la instalación eléctrica de cocheras (2 puntos si es posible, 0 si no lo es)
4	**SISTEMA DE VENTA Y CANCELACIÓN DE TÍTULOS**	**Hasta 1**	Se valorará que los diferentes componentes de software sean lo más estándar posible, que el diseño de las máquinas sea acorde con el de las paradas y su integración en las mismas, que la distribución interna de máquinas autoventa sea operativa en términos de su mantenimiento, llenado y vaciado y que la máquina autoventa pueda albergar más de dos módulos SAM.

Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
	Criterio	Puntos	
5	**ASISTENCIA TECNICA Y POST-VENTA**	**Hasta 3**	Se valorará las características del servicio de asistencia técnica y postventa del licitador que aseguren a la Propiedad la explotación del sistema BEI durante toda su vida útil, valorándose lo siguiente: mayor disponibilidad (24 h, 365 días al año), mayor rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía, menor distancia desde las instalaciones de la Propiedad al servicio oficial, mejores características de las instalaciones y medios materiales y humanos, la experiencia demostrada en vehículos de características similares. También se valorará la disponibilidad de recambios y la inmediatez en el suministro de los mismos en las instalaciones de la Propiedad o de quien designe ésta para realizar la explotación del sistema BEI.
Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
		Hasta 49	**Puntos**

Los licitadores deberán presentar en el sobre 2 la siguiente documentación:

La documentación será específica para el objeto del contrato. Deberá presentarse mediante una memoria descriptiva, que se presentará en formato papel y en formato digital (CD-ROM o DVD, mediante archivos en formato pdf y formato ejecutable). En caso de contradicción entre la documentación presentada en papel y la presentada en formato digital, prevalecerá la presentada en formato digital. Se incluirá la documentación con el orden y la denominación que se describe a continuación.

En ningún caso este sobre podrá contener información relativa a la oferta económica ni datos ni documentos relevantes de su oferta económica, ni datos ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. **Siendo motivo suficiente para excluir la oferta**

1. Criterio 1: Documentación Técnica

1.1. Programación de obra.

El licitador presentará una secuencia lógica y ordenada de actividades.

En la documentación presentada en este apartado no podrá incluirse ni desvelarse el plazo global ofertado.

1.2. Afecciones al entorno

El licitador presentará un análisis pormenorizado con las medias que propone para minimizar las afecciones al entorno de las obras, debiéndose abordar entre otras las afecciones al tráfico, las ocupaciones temporales, las afecciones al uso de las líneas de autobuses y tranvía existentes y las afecciones al vecindario y al medio ambiente.

1.3. Estudio de Soluciones

a. Estudio Documentación Técnica de Referencia

Los licitadores presentarán un análisis propio de las soluciones base de la Documentación de Referencia indicando las mejoras que considere sobre las especificaciones de los Proyectos de Referencia.

b. Análisis Técnico-Económico Acometidas eléctricas a paradas

El Contratista deberá presentar con su oferta análisis de alternativa técnico-económica de acometida eléctrica a paradas (excepto Boulevard-Zaramaga y Mendizorrotza). En este sentido, se adjunta en la Documentación del Pliego las ubicaciones indicadas de forma preliminar por parte de Iberdrola Distribución S.A. como posibles puntos de conexión para acometer a las paradas (44 Uds.)

Para el análisis técnico-económico, el Contratista realizará una comparación entre la solución base propuesta en la Documentación de Referencia y señalada anteriormente y acometer independientemente a las paradas, analizando tanto los Costes de Instalación, legalización y explotación (por consumo de kW y por término fijo).

En función de la propuesta realizada por el Contratista la Propiedad decidirá durante la redacción del Proyecto de Ejecución por parte del Contratista cuál de las opciones es la preferida. En cualquier caso, se abonaría en arreglo a las mediciones de lo realmente ejecutado

1.4. Plan de aseguramiento de la calidad

El licitador presentará propuesta de cómo plantea asegurar la calidad a lo largo de todo el Contrato, desde diseño, fabricación, suministro, ejecución y puesta en marcha de todos los sistemas que integran la implantación del BEI, valorándose el contenido y la coherencia de la propuesta.

2. Sistema de Carga Eléctrica

2.1. Sistema de carga eléctrica.

Los licitadores presentarán la documentación técnica correspondiente al Sistema de Carga eléctrica del Autobús Eléctrico ofertado, justificando la elección del sistema propuesto, aportando una propuesta arquitectónica del poste que se integre con el entorno urbanístico actual.

Dentro de la documentación aportada se deberá incluir análisis y cálculos de la solución aportada. Incluyendo las características eléctricas del sistema ofertado, así como su integración con el resto de elementos del sistema BEI (Autobús eléctrico). De la misma forma los licitadores entregarán la propuesta de Prototipado de pantallas SCADA y el listado señales.

Los licitadores presentarán las fichas técnicas del equipamiento propuesto, así como Copia de certificaciones y homologaciones del equipamiento que se va a instalar.

Los licitadores deberán incluir propuesta de configuración de los recintos que albergarán los Centro de Seccionamiento, Centro de Transformación y Convertidores, aportando distribución de la red de tierras.

2.2. Interoperabilidad

El licitador presentará propuesta sobre las medidas que pretende adoptar durante el contrato para cumplir con las normativas que resulten del mandato Europeo 533 relativo a la interoperatividad de los sistemas de carga eléctrica.

3. Autobús Eléctrico

De acuerdo con las especificaciones y recomendaciones de este pliego, las empresas presentarán una propuesta de cada uno de los autobuses solicitados: autobús estándar y autobús articulado. Esta propuesta debe contener como mínimo:

a. Ficha técnica cumpliendo las especificaciones indicadas en el presente pliego, señalando las mejoras técnicas o tecnologías superiores que se oferten.

b. Copia de certificaciones y homologaciones que posean los autobuses ofertados relativos a su bastidor, carrocería, motor, caja de cambios, potencia útil disponible en eje tractor, nivel de emisión de ruidos, etc.

c. Planos de distribución interior de los autobuses y planos de detalle con la ubicación de los equipos principales del vehículo. Se deberán entregar, de igual forma, planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos para asientos y sus cotas. En las propuestas de distribución interior se especificará la capacidad de pasajeros, indicando el número de pasajeros de pie, sentados y plazas para PMR.

d. Planos con cotas e imágenes de la protección inferior de la rampa de silla de ruedas, frente a posibles golpes bajo el bastidor.

e. En la oferta técnica se incluirá un resumen de Características Técnicas y el comentario punto a punto de la especificación técnica con indicación de su cumplimiento o incumplimiento y ampliaciones o aclaraciones que la empresa ofertante considere oportuno.

f. Información sobre el % de reciclabilidad que tendrán los diversos equipos del autobús al final del ciclo de vida de los mismos.

g. Dibujos, infografías o fotografías del aspecto externo/interno del vehículo que permitan valorar diseño vanguardista e innovador de la flota y la existencia de apoyos lumbares dentro del fuelle (en el caso de autobús articulado)

h. Si las ofertas presentadas se refieren a autobuses 100% eléctricos que ya se encuentran en servicio, se darán referencias claras sobre ellas con indicación de su número, lugar y tiempo en servicio, así como sus diferencias con las ofertadas

i. Propuesta de sistema de guiado automático, y asistencia al conductor, de aproximación del vehículo a parada que mejore la accesibilidad de todo tipo de viajeros, minimizando la distancia entre el bordillo y el vehículo

j. Propuesta de sistemas automáticos de ayuda a la conducción que supongan una mejora en la operación y en la seguridad.

k. Equipos de tracción. Deberá presentarse en la oferta documentación técnica con las curvas características del motor (potencia, par, etc.) y de los demás equipos del sistema de tracción. Se entregará la relación de temperaturas de funcionamiento de todos los equipos y componentes del sistema de tracción (motor, convertidores, etc.). Se debe presentar en la oferta técnica el tipo y sistema de monitorización

l. Equipos auxiliares. En la oferta se definirán todos los equipos auxiliares y sus consumos. Se incluirá en la oferta, asimismo, la relación completa de protecciones (de sobreintensidad y sobretensión) para los circuitos auxiliares.

m. Baterías. En la oferta se informará del rango de temperaturas de funcionamiento de las baterías y de los sistemas de refrigeración o calefacción que dispone. Además, se señalarán todas las características técnicas necesarias para su utilización, detallando las operaciones de mantenimiento que precisan para conservar unas óptimas condiciones de servicio. Se informará, además, de la tecnología de recuperación de la energía al emplear el freno eléctrico. Se indicará también el sistema de diagnosis necesario para poder evaluar con precisión el estado de los acumuladores.

n. Sistema de carga eléctrica. Modo de realizar la carga entre la parte superior del vehículo y el poste de carga, entre los dos sistemas propuestos en el proyecto: pantógrafo en el vehículo y pantógrafo invertido.

o. Ruido. En la documentación a entregar se incluirá certificado homologado sobre cumplimiento de los niveles de ruido exterior e interior especificados en la Documentación de Referencia. Asimismo, se confirmará el nivel de ruidos emitido, especialmente del motor eléctrico, convertidores y compresores.

p. Sonería. El ofertante propondrá el sistema de detección del vehículo que ayude a que personas invidentes los reconozcan.

q. Puesto Conducción. Documentación sobre las condiciones de trabajo del conductor, tanto en los aspectos de seguridad y ergonomía como en los de confortabilidad y aislamiento

r. Fiabilidad. Se deberá indicar las características de la fiabilidad global del autobús expresada en kilómetros entre averías (MTBF).

Los licitantes incluirán rellenas las fichas técnicas de resumen de cada uno de los autobuses según se incluye en el Pliego técnico de autobuses eléctricos. **No se podrá incluir en este sobre 2 los datos económicos o información que sea valorada como criterio objetivo en el sobre 3.**

4. **Sistema de venta y cancelación de títulos**

Se aportará la documentación suficiente que permita valorar que los diferentes componentes de software sean lo más estándar posible, que el diseño de las máquinas sea acorde con el de las paradas y su integración en las mismas, que la distribución interna de máquinas autoventa sea operativa en términos de su mantenimiento, llenado y vaciado y que la máquina autoventa pueda albergar más de dos módulos SAM.

5. **Asistencia Técnica y Postventa**

Se aportará por parte de los licitadores información que defina de las características del servicio de asistencia técnica y postventa del licitador que aseguren a la Propiedad la explotación de los autobuses ofertados durante toda su vida útil, valorándose lo siguiente: rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía, localización del servicio oficial (concesionario), características de las instalaciones y medios materiales y humanos, etc. También se valorará la disponibilidad de recambios, valorándose igualmente la inmediatez en el suministro de los mismos en las instalaciones de la Propiedad o de quien designe ésta para realizar la explotación del sistema BEI.

Deberá acompañarse documentación suficiente que acredite la disponibilidad de recursos materiales y humanos que aseguren la explotación de los autobuses ofertados durante toda su vida útil: asistencia técnica oficial de la marca, con relación del número de talleres oficiales, su ubicación, su dotación de personal de taller y personal técnico del servicio post-venta.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

CARÁTULA PUNTO 4º

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA

Criterios OFERTA ECONOMICA Y DOC TECNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULA			
		Puntos	
1	**OFERTA ECONOMICA GLOBAL**	**Hasta 18**	**A) Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea igual o superior a cinco.** Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las empresas licitadoras e incluidas en su proposición económica. A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES. A.2.- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos. A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible en este criterio. A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón del 3% de puntos respecto de la máxima puntuación de este criterio o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al VALOR PROMEDIO, hasta un máximo de puntos del 30% de la puntuación máxima de este criterio (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (Máxima puntuación). A.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (70% Máxima Puntuación) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos) **B) Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea inferior a cinco.** Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma: B.1.- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos. B.2.- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación oferta = Puntuación máxima X Baja oferta / Baja máxima Siendo: Puntuación oferta = Puntuación de la oferta Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener Baja oferta= Porcentaje de baja de la oferta a valorar Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10%, el valor de este parámetro será 10%

Criterios OFERTA ECONOMICA Y DOC TECNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULA			
		Puntos	
2	**GARANTIA GENERAL OFERTADA**	**Hasta 5**	Garantía adicional en años ofertada por el licitador sobre la garantía mínima de 4 años establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para todo el sistema BEI. Se otorgarán 2,5 puntos por cada año adicional ofertado.
3	**GARANTIAS PARTICULARES**	**Hasta 6**	Se valorará la garantía adicional ofertada, en meses, por el licitador para cada una de las siguientes partes del sistema BEI: - General del autobús (a) - Motor/es tracción (b) - Equipo electrónico de potencia (c) - Cadena Cinemática (d) - Sistemas embarcados (e) -Convertidor y equipo eléctrico para auxiliares (f) -Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería (g) -Chasis (h) -Sistema de carga eléctrica (i) La garantía se calculará multiplicando cada una de las partes por un factor y sumando todas de las partes. Garantía ofertada (X) = 3a + 2b + 2c + 2d + 2e + 2f + g + h + 3i Se otorgarán la máxima puntuación puntos a la máxima garantía ofertada y el resto de ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido: Y = (Máxima Puntuación Criterio / OMG)*X Siendo: X: garantía ofertada. Y: puntuación obtenida OMG: oferta máxima garantía.
4	**PLAZO PARCIAL ENTREGA PRIMER PROTOTIPO**	**Hasta 1**	Se valorará la reducción en el plazo de la entrega del primer prototipo completo respecto los 6 meses desde la firma del contrato a razón de 1 punto por semana de reducción respecto los 6 meses hasta la máxima puntuación de este criterio de valoración.
5	**PORCENTAJE DE PISO BAJO**	**Hasta 2**	Se valorará el % de piso bajo, cumpliendo con los requerimientos de diseño y accesibilidad fijados y esté refrendado con el correspondiente plano en planta y secciones del autobús propuesto (12 y 18m). Se otorgará un (1) punto al ofertante que proponga el mayor % de piso bajo en el modelo de autobús de 12m de largo y un punto (1) a aquel ofertante que proponga el mayor % piso bajo en el modelo de autobús de 18m de largo. Será obligatorio el presentar un plano en planta y secciones de cada propuesta, prevaleciendo no obstante la confirmación escrita del % de piso bajo que será vinculante para el Ofertante.

Criterios OFERTA ECONOMICA Y DOC TECNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULA			
		Puntos	
6	**ANCHURA EN FUELLE AUTOBUS ARTICULADO**	**Hasta 1**	Se le otorgará un punto al ofertante que en el autobús articulado, en el fuelle de unión entre las dos partes, tenga más anchura a 30 cm del suelo y sin tener ningún obstáculo en la vertical (2m) de dicha anchura
7	**COSTE CICLO VIDA BEI (Autobús+Sistema Carga Eléctrica+Consumo)**	**Hasta 18**	Se otorgara la máxima puntuación a la oferta de mínimo coste global del Ciclo de Vida del BEI, incluyéndose los costes del Autobús de 12m (Suministro + Mantenimiento + Consumo) + Costes del Autobús de 18m (Suministro + Mantenimiento + Consumo) + Costes Sistema Carga Mendizorrotza-Boulevard-cocheras (Suministro + Mantenimiento), el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su coste global del Ciclo de Vida, según la expresión siguiente: Y = (Máxima Puntuación Criterio/ X)*OMC Siendo: X: coste de mantenimiento. Y: puntuación obtenida. OMC: oferta mínimo coste global Ciclo de Vida.
	Coste Suministro Autobuses y Sistema Carga		Se valorará el precio de suministro de autobuses + equipamiento embarcado (desglosado en las uds. de 12m y 18m respectivamente) y el total del coste del sistema de carga eléctrica (carga rápida en Mendizorrotza y Boulevard + carga en cocheras + sistema de control remoto con telemando centralizado para su monitorización, operación y mantenimiento).
	Coste de Mantenimiento Autobuses y Sistema de carga		Se valorará el coste de mantenimiento de todos los autobuses ofertados a lo largo de su vida útil, de acuerdo con los planes de mantenimiento aportados por los licitadores, donde se reflejarán los tiempos de mano de obra y costes de material de cada una de las operaciones de mantenimiento, incluyendo los costes de recogida y reciclado, de acuerdo a los tarifarios oficiales de los fabricantes e incluido el coste de retirada de residuos. Para el coste de mano de obra se aplicará la misma tarifa a todos los licitadores a los únicos efectos del cálculo de este criterio y con el objetivo de homogeneizar las ofertas para hacerlas comparables, de forma que no se calculará en función del precio por hora de mano de obra ofertado por cada licitador, sino como la media aritmética de las ofertas recibidas. Se considerará el coste de mantenimiento para un total de 15 años y 70.000 Km anuales recorridos por cada autobús.

Criterios OFERTA ECONOMICA Y DOC TECNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULA			
		Puntos	
	Coste de Consumo Autobuses		El ofertante deberá presentar, añadiendo certificado de compromiso, los consumos energéticos de los autobuses (estándar y articulado) dentro del Estudio de Viabilidad en el que deberá indicar de manera clara y razonada el consumo energético esperado para garantizar el servicio a prestar. Dicho consumo energético se entenderá desde el punto de suministro, para lo cual se tendrán en cuenta los rendimientos de las estaciones de recarga previstas. Estos datos aportados por el ofertante, particularizados para la línea específica del BEI, podrán servir para valorar objetivamente su oferta, de tal manera que el ofertante se compromete a que, una vez suministrados los autobuses, estos no tengan un consumo medio, dando servicio en la línea del BEI, superior al 5% de dicho valor. En caso de superar estos valores, se penalizará al contratista durante los años de garantía con un coste igual a la diferencia de consumo entre lo declarado por el fabricante y lo obtenido en la operación del BEI. Se considerará el coste de consumo para un total de 15 años y 70.000 Km anuales recorridos por cada autobús.
Criterios OFERTA ECONOMICA Y DOC TECNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULA			
		Hasta 51	

Los licitadores deberán presentar en el sobre 3 la siguiente documentación:

Criterio 1: Oferta económica y presupuesto ofertado

Contendrá el modelo de proposición económica adjunto a este pliego como **ANEXO X-A** firmado por el licitador o persona que lo represente. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, tarifas, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En la proposición económica deberán indicarse, como partidas independientes los costes indirectos, el beneficio industrial y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Dicha propuesta no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en la carátula de este pliego.

El Contratista deberá incluir el presupuesto desglosado tomando las mediciones que se incluyen en el presupuesto que se adjunta a la presente licitación y rellenado los precios unitarios ofertados para cada una de las partidas.

Debido a la componente innovadora y particular del tipo de Autobús Eléctrico y del Sistema de Carga que proponga el Contratista, que influyen en el resto de elementos asociados al Sistema BEI, el Contrato de Proyecto, Obras y Suministro del presente concurso incluirá capítulos que estarán formadas por partidas de abono integro salvo que en el presupuesto de licitación se indique lo contrario.

Los capítulos de abono integro son los siguientes:

- Capitulo TCK VENTA DE VENTA Y CANCELACION DE TITULOS DE TRANSPORTE EN PARADAS
- Capitulo CAR INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA CARGA ELECTRICA DE AUTOBUSES 100% ELECTRICOS
- Capitulo VEH SUMINISTRO DE VEHICULOS

- Capitulo PAG PARTIDAS GENERALES

El Contratista podrá incluir en su oferta para estos capítulos las partidas de abono integro que considere oportunas para responder a la tecnología y solución oferta.

Criterio 2: Garantía general ofertada

En el **ANEXO X-A** deberá indicarse el incremento del plazo de garantía global ofertado por los licitadores.

Criterio 3: Garantías particulares

En el **ANEXO X-A** deberá indicarse el incremento del plazo de garantía particular ofertado por los licitadores para ciertos sistemas o subconjuntos que integran la implantación del BEI relativa principalmente a los autobuses eléctricos y el sistema de carga eléctrica.

Criterio 4: Plazo Parcial Entrega Primer Prototipo

En el **ANEXO X-A** deberá indicarse el plazo parcial ofertado por los licitadores para realizar la entrega de los autobuses prototipo. Se considerará a efectos de valoración el plazo de entrega más tardío de cada uno de los tipos de autobús.

Criterio 5: Porcentaje de piso bajo

En el **ANEXO X-A** los licitadores deberán indicar el porcentaje (%) de piso Bajo para cada uno de los tipos de autobús ofertados.

Será obligatorio el presentar planos en planta y secciones de cada propuesta, prevaleciendo no obstante la confirmación escrita del % de piso bajo que será vinculante para el Ofertante. Todos los planos deberán ir debidamente acotados.

Se incluirán planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos para asientos y sus cotas, no aceptándose aquella documentación que no incorpore acotaciones claves tales como anchura de pasillos, asientos, zona de PMR, alturas, espacios disponibles, etc… De la documentación aportada por los licitadores no se escalará ninguna dimensión a efectos de comprobación de cumplimiento con los criterios de diseño del autobús.

Los licitadores deberán cumplir con los requerimientos de diseño y accesibilidad fijados y esté refrendado con el correspondiente plano en planta y secciones del autobús propuesto (12 y 18m).

Criterio 6: Anchura de fuelle autobús articulado

En el **ANEXO X-A** los licitadores deberán indicar la anchura libre del fuelle, a 30 cm del suelo, en el autobús articulado.

Será obligatorio el presentar planos en planta y secciones de cada propuesta, prevaleciendo no obstante la confirmación escrita del valor de la anchura del fuelle que será vinculante para el Ofertante. Todos los planos deberán ir debidamente acotados.

Criterio 7: Coste del ciclo de vida

Los licitadores deberán aportar documentación que especifique los costes del ciclo de vida del sistema BEI, incluyendo únicamente el coste de Adquisición, el Coste de Mantenimiento y el Coste de Energía (consumo eléctrico).

Los licitantes deberán rellenar el **Anexo X-B** y la ficha incluida en el **Anexo X-C** con los datos económicos y objetivos de cada uno de los autobuses eléctricos así como del sistema de carga eléctrica.

1. **Coste de Adquisición**

Para evaluar el coste del suministro y adquisición de los autobuses eléctricos y del sistema de carga se tomarán los valores incluidos en la oferta desglosada a presentar por los licitadores ya descrita anteriormente.

2. **Coste de Mantenimiento**

Para evaluar el coste del Mantenimiento, los licitadores incluirán una descripción detallada de los Programas de Mantenimiento propuestos para los vehículos y para el sistema de carga eléctrica ofertados, incluyendo costes de retirada y gestión de residuos, indicando los costes asociados de materiales (en euros) y el volumen de mano de obra (en horas) para cada una de las intervenciones consideradas. Para el coste de mano de obra se aplicará la misma tarifa a todos los licitadores a los únicos efectos del cálculo de este criterio y con el objetivo de homogeneizar las ofertas para hacerlas comparables, de forma que no se calculará en función del precio por hora de mano de obra ofertado por cada licitador, sino como la media aritmética de las ofertas recibidas.

Se deberá entregar un plan de mantenimiento por cada tipo de autobús (rígido y articulado) así como para el sistema de carga tanto rápida como lenta en cocheras.

La descripción deberá ir firmada por el licitador junto con una declaración explicita de que las intervenciones y materiales que no figuran incluidos en los planes de mantenimiento preventivos aportados no necesitan ser intervenidos ni es necesaria su sustitución durante la vida del vehículo.

A dichos efectos se presentará un plan de mantenimiento integral de los vehículos para un total de 15 años de vida útil estimada de cada autobús y con 70.000 Km. anuales de recorrido, con descripción del número total de horas y recambios originales que requiera el mantenimiento de los autobuses durante la referida vida útil de los mismos y deberá especificar de una forma precisa los intervalos y operaciones de, al menos, los siguientes elementos:

1. Motor completo
2. Grupo diferencial completo
3. Conjunto de dirección completo
4. Tambores y zapatas de freno sin forros o discos y pastillas
5. Forros de freno a medida standard y sobremedida
6. Baterías de baja tensión
7. Cojinetes estándar y sobremedida
8. "Diapress" neumático y amortiguadores
9. Equipos de puertas
10. Acumuladores de energía eléctrica
11. Electrónica de potencia
12. Equipos de climatización
13. Interfaz de carga eléctrica
14. Sistemas embarcados

El Plan de Mantenimiento incluirá:

· Soporte puntual a la operación: Dentro de las labores del mantenimiento y las horas previstas del personal podrán existir situaciones en las que se necesite un apoyo puntual para resolver temas de operación o configuración en el sistema central. Este soporte se realizará en remoto.
· Mantenimiento preventivo: acciones necesarias a realizar a cada uno de los equipos y subsistemas para garantizar su correcto funcionamiento, así como la frecuencia de las acciones.
· Mantenimiento predictivo: plan de sustitución de componentes que la práctica haya demostrado que son susceptibles de fallo.
· Mantenimiento correctivo: tiempo de vida útil, frecuencia de reposición, etc., distinguiendo fallos leves y fallos graves.
· Instrumentación y herramientas específicas.
· Relación de recambios que se recomienda adquirir, su precio unitario y la cantidad adecuada de acuerdo a la fiabilidad esperada del conjunto y de acuerdo a la previsión de sustitución de piezas y elementos, tanto en período de garantía como en régimen de explotación post-garantía. De la anterior relación se distinguirán los elementos fungibles del resto de piezas.
· Listado de elementos reparables especificando los compromisos en tiempo de reparación, tanto en período de garantía como en régimen de explotación post-garantía.

El licitador indicará en su plan de mantenimiento integral qué actividades del plan pudieran llevarse a cabo por terceros siempre y cuando esas actividades no supongan reducción de las prestaciones de la garantía y que permita al licitador garantizar la vida útil de los vehículos a 15 años ya que no suponen actividades criticas relacionadas con la carga eléctrica.

Dichos planes deberán señalar también la vida media, en kilómetros o en años, de los grupos más importantes que componen el vehículo, considerando el mantenimiento indicado por el fabricante.

Se detallará:

- Vida media de los acumuladores de energía eléctrica de tracción (ya sean baterías o ultracondensadores).
- Vida media del motor eléctrico.
- Filtros y demás elementos de sustitución periódica, en unidades por kilometraje recorrido, junto con sus costes.
- Costes de mano de obra de mantenimiento periódico expresada en horas por unidad de kilometraje recorrido.

3. **Consumo**

Los licitadores deberán aportar la siguiente información:

a. Explotación urbana ligera

   Se adjuntarán en la oferta los valores del ensayo de simulación de explotación urbana, para los modelos ofertados, de acuerdo al ciclo 2 con una velocidad media de 18,6 Km/h (ciclo urbano ligero), según la publicación de la UITP SORT (Standardised On Road Test Cycles).

b. Explotación urbana dura

   Se adjuntarán en la oferta los valores del ensayo de simulación de explotación urbana, para los modelos ofertados, de acuerdo al ciclo 1 con una velocidad media de 12,6 km/h (ciclo urbano duro), según la publicación de la UITP SORT (Standardised On Road Test Cycles).

c. Estudio energético para la línea del BEI

   El ofertante deberá presentar, añadiendo certificado de compromiso, los consumos energéticos de los autobuses (estándar y articulado) dentro del Estudio de Viabilidad en el que deberá indicar de manera clara y razonada el consumo energético esperado para garantizar el servicio a prestar

   Dicho consumo energético se entenderá desde el punto de suministro, para lo cual se tendrán en cuenta los rendimientos de las estaciones de recarga previstas.

   Estos datos aportados por el ofertante, particularizados para la línea específica del BEI, podrán servir para valorar objetivamente su oferta, de tal manera que el ofertante se compromete a que, una vez suministrados los autobuses, estos no tengan un consumo medio, dando servicio en la línea del BEI, superior al 5% de dicho valor

   Para el coste del consumo eléctrico se aplicará la misma tarifa a todos los licitadores.

   El consumo energético se aportará para cada tipo de autobús (rígido y articulado).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

CARÁTULA PUNTO 5º

VARIANTES: No proceden variantes ni alternativas. Si algún licitador presenta variantes y/o alternativas, quedará excluido del procedimeinto de licitación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

CARÁTULA PUNTO 6º

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 149 de la LCSP 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO I /DEUC

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

-
-
-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO II

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente de ----------

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con CIF…

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (*) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(*) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO IV

SOBRE 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D.....,con domicilio en .....,calle ....., y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada..... ....., declara bajo su responsabilidad

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario,al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en la caratula y en el pliego.

Y para que así conste, firmo la presenta declaración en …… a ……. de ……20

(FIRMA DEL LICITADOR)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO V

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Indicar denominación social.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO, O EN SU CASO, DEL ESTADO

D.....,con domicilio en .....,calle ....., y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

(FECHA Y FIRMA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO VII– DOCUMENTACIÓN GENERAL

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b o c)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

Indicar denominación social y CIF.

En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO VIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la L. O. 3/2017, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en la empresa que represento, son

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO IX

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña
domicilio CP calle
En nombre propio o representación de
C.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones
Correo electrónico

SE COMPROMETE

En caso de resultar adjudicatario del concurso referido a la “Nº EXPEDIENTE Y TITULO” a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.

En caso de determinación específica de medios:

Compromiso de adscripción de medios materiales

Compromiso de adscripción de medios humanos:

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al Ayuntamiento y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.
Lo firmo, a los efectos legales oportunos,

En Vitoria-Gasteiz, a xx de xxxx de 20xx

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEJO I-A.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y criterios objetivos

Don/Doña....., con domicilio
en ....., calle ..... y provisto de D.N.I. .....
en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio
en ....., calle ..... C.P. .....
Tfno. ..... y C.I.F. ..... , en calidad
de .....

DECLARO

Que conozco el anuncio de licitación para la adjudicación por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del contrato que tiene por objeto la REDACCION DE PROYECTOS, OBRAS Y SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL BUS ELECTRICO INTELIGENTE BEI/BEA DE LA LÍNEA 2 DE VITORIA-GASTEIZ
Que igualmente conozco el Pliego de Condiciones administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Documentos de Referencia y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento y no está incursa en causa alguna de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.
Que para la presente licitación propongo lo siguiente:
El importe de la oferta económica sin IVA asciende a la cantidad de ……....
El importe del IVA asciende a la cantidad de……
El tipo de IVA aplicado es …….. %
Incremento del Plazo de Garantía Global Ofertado (sobre el mínimo 4 años y expresado en años)**:**
……..

Incremento de Plazo de Garantía Particular:

Garantía	Mínima (meses)	Adicional Ofertada (meses)	Total Garantía (meses)
General del autobús	48		
Motor/es tracción	48		
Equipo electrónico de potencia	48		
Cadena Cinemática	48		
Sistemas embarcados	48		
Convertidor y equipo eléctrico para auxiliares	48		
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120		
Chasis	120		
Sistema de Carga Eléctrica	48		

Plazo global ofertado en semanas:……
Plazo de entrega de los dos prototipos de autobús en semanas:…….
Porcentaje de piso bajo:

Autobús 12m ……% Piso Bajo

Autobús 18 articulado ……% Piso Bajo

Anchura en fuelle autobús articulado …… cm

Que se adjunta como parte de nuestra propuesta el presupuesto total que se desglosa entre los diferentes capítulos y partidas en que se descompone el contrato, como consta en las hojas adjuntas a la oferta.
La presentación de la oferta supondrá la aceptación de las condiciones administrativas y técnicas de los pliegos que obran en el expediente.

En …….. a ..... de ..... de 2018
Fdo.:
D.N.I.:

I. ANEXO I-B.- COSTE CICLO DE VIDA

Don/Doña....., con domicilio en ....., calle ..... y provisto de D.N.I. ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio en ....., calle ..... C.P. ..... Tfno. ..... y C.I.F. ..... , en calidad de ....., bien enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de REDACCION DE PROYECTOS, OBRAS Y SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL BUS ELECTRICO INTELIGENTE BEI/BEA DE LA LÍNEA 2 DE VITORIA-GASTEIZ y en relación al coste del Ciclo de Vida

DECLARO

Que los Costes de adquisición e instalación del sistema de carga eléctrica se incluyen en la oferta económica y se resumen a continuación.

Que se aporta conjuntamente a la oferta presentada los planes de mantenimiento cuya valoración económica se resume a continuación. Las intervenciones y materiales que no figuran incluidos en los planes de mantenimiento preventivos aportados no necesitan ser intervenidos ni es necesaria su sustitución durante la vida del vehículo.

Que se aportan los datos de consumos energéticos de la línea BEI con el compromiso de que, una vez suministrados los autobuses, estos no tengan un consumo medio, dando servicio en la línea del BEI, superior al 5% de dicho valor.

SUMINISTRO E INSTALACION	**Coste Unitario**	**Total**
Autobús rígido 12m		Euros
Autobús Articulado 18m		Euros
Sistema Carga Eléctrica Rápida Paradas +Lenta Cocheras		Euros
Otros (especificar)		Euros
Total Suministro e Instalación		
MANTENIMIENTO		
Autobús rígido 12m (6 uds)		
Recambios y Materiales		Euros
Mano de obra (horas)		h
Mano de obra (Coste)		Euros
Otros (especificar)		Euros
Total Mto Autobuses Rígidos (6 uds)		Euros
Autobús articulado 18m (7 uds)		
Recambios y Materiales		Euros
Mano de obra (horas)		h
Mano de obra (Coste)		Euros
Otros (especificar)		Euros
Total Mto Autobuses Articulados		Euros
Sistema Carga Eléctrica (Rápida Paradas + Lenta Cocheras)		

Recambios y Materiales		Euros
Mano de obra (horas)		h
Mano de obra (Coste)		Euros
Otros (especificar)		Euros
Total Mto Carga Eléctrica		Euros
Total Mantenimiento		Euros
CONSUMO		
Autobús rígido 12m (6 uds)		kWh
Autobús articulado 18m (7 uds)		kWh
Total Consumo		Euros

En …….. a ..... de ..... de 2018
Fdo.:
D.N.I.:

II. ANEXO I-C.- DETALLE DATOS ECONOMICOS Y OBJETIVOS PARA EVALUACION DE CICLO DE VIDA

VEHÍCULO RÍGIDO 12M						
DATOS BASE CALCULOS MANTENIMIENTO:						
70000 Km/año						
Vida media estimada: 15 años						
Km esperado vida vehículo: 1.050.000 Km						
4. LCC - Datos Coste Ciclo de Vida						
4.1. Consumo						
4.1.1. Línea BEI (dato valorado objetivamente)						(kWh/km)
4.1.2. Tráfico duro (ciclo 1 SORT)						(kWh/km)
4.1.3. Tráfico ligero (ciclo 2 SORT)						(kWh/km)
4.2. Laboratorio que acredita						
5. LCC - Costes de Mantenimiento - Costes de sustitución de piezas						
	años 1 al 4	*años 5 al 10*	*años 11 al 15*	Precio	Dto	TOTAL
				€	%	€
5.1. Motor completo						
5.2. Grupo diferencial completo						
5.3. Conjunto de dirección completo						
5.4. Tambores y zapatas de freno sin forros o discos y pastillas						
5.5. Forros de freno a medida estándar y sobremedida						
5.6. Baterías de baja tensión						
5.7. Cojinetes estándar y sobremedida						
5.8. "Diapress" neumático y amortiguadores						
5.9. Equipos de puertas						
5.10. Acumuladores de energía eléctrica						
5.11. Equipo electrónico de potencia						
5.12. Equipo de climatización						
5.13. Pantógrafo o interfaz de carga superior						
Otros a completar por licitador						
6. LCC - Costes de Mantenimiento - Vida útil - Costes de reacondicionamiento o sustitución si es el caso						
6.1. Motor Tracción						km

		€
6.2. Equipo electrónico de potencia		km
		€
6.3. Acumuladores de energía eléctrica de tracción		km
		€
6.4. Pantógrafo o interfaz de carga superior		km
		€
Otros a completar por licitador		km
		€

7. LCC - Garantías	Mínimo (meses)	Oferta adicional (meses)
7.1. Meses Garantía General del autobús	48	
7.2. Meses Garantía Motor/es tracción	48	
7.3. Meses Garantía Equipo electrónico de potencia	48	
7.4. Meses Garantía Cadena cinemática	48	
7.5. Meses Garantía Sistemas embarcados	48	
7.6. Meses Garantía Convertidor y equipo eléctrico para auxiliares	48	
7.7. Meses Garantía Estructura e interior y exterior de la carrocería	120	
7.8. Meses Garantía Chasis	120	

VEHÍCULO ARTICULADO 18M	
DATOS BASE CALCULOS MANTENIMIENTO:	
70000 Km/año	
Vida media estimada: 15 años	
Km esperado vida vehículo: 1.050.000 Km	

4. LCC - Datos Coste Ciclo de Vida		
4.1. Consumo		
4.1.1. Línea BEI (dato valorado objetivamente)		(kWh/km)
4.1.2. Tráfico duro (ciclo 1 SORT)		(kWh/km)
4.1.3. Tráfico ligero (ciclo 2 SORT)		(kWh/km)
4.2. Laboratorio que acredita		

5. LCC - Costes de Mantenimiento - Costes de sustitución de piezas						
	años 1 al 4	*años 5 al 10*	*años 11 al 15*	Precio	Dto	TOTAL
				€	%	€
5.1. Motor completo						
5.2. Grupo diferencial completo						
5.3. Conjunto de dirección completo						
5.4. Tambores y zapatas de freno sin forros o discos y pastillas						
5.5. Forros de freno a medida estándar y sobremedida						
5.6. Baterías de baja tensión						
5.7. Cojinetes estándar y sobremedida						
5.8. "Diapress" neumático y amortiguadores						
5.9. Equipos de puertas						
5.10. Acumuladores de energía eléctrica						
5.11. Equipo electrónico de potencia						
5.12. Equipo de climatización						
5.13. Pantógrafo o interfaz de carga superior						
Otros a completar por licitador						

6. LCC - Costes de Mantenimiento - Vida útil - Costes de reacondicionamiento o sustitución si es el caso		
6.1. Motor Tracción		km
		€
6.2. Equipo electrónico de potencia		km
		€
6.3. Acumuladores de energía eléctri-		km

ca de tracción		€
6.4. Pantógrafo o interfaz de carga superior		km
		€
Otros a completar por licitador		km
		€

7. LCC - Garantías	Mínimo (meses)	Oferta adicional (meses)
7.1. Meses Garantía General del autobús	48	
7.2. Meses Garantía Motor/es tracción	48	
7.3. Meses Garantía Equipo electrónico de potencia	48	
7.4. Meses Garantía Cadena cinemática	48	
7.5. Meses Garantía Sistemas embarcados	48	
7.6. Meses Garantía Convertidor y equipo eléctrico para auxiliares	48	
7.7. Meses Garantía Estructura e interior y exterior de la carrocería	120	
7.8. Meses Garantía Chasis	120	

SISTEMA DE CARGA RÁPIDA ELÉCTRICA	
DATOS BASE CALCULOS MANTENIMIENTO:	
5.800 Horas/año	
Vida media estimada: 15 años	

4. LCC - Datos Coste Ciclo de Vida		
4.1. Consumo		
4.1.1. Línea BEI (dato valorado objetivamente)		(kWh/año)
4.1.2. Tráfico duro (ciclo 1 SORT)		(kWh/año)
4.1.3. Tráfico ligero (ciclo 2 SORT)		(kWh/año)
4.2. Laboratorio que acredita		

5. LCC - Costes de Mantenimiento - Costes de sustitución de piezas						
	años 1 al 4	*años 5 al 10*	*años 11 al 15*	Precio	Dto	TOTAL
				€	%	€
5.1. Instalaciones de acometida						
5.2. Celdas C.T. media tensión						
5.3. Transformador de potencia						
5.4. Instalaciones eléctricas de baja tensión (cuadros, alumbrado…)						
5.5.- Equipamiento de detección de incendios						
5.6. Equipos electromecánicos (ventilación, clima…)						
5.7. Sistema de alimentación ininterrumpida (S.A.I).						
5.8. Convertidor de carga						
5.9. Poste de carga						
5.10. Pantógrafo o interfaz de carga superior						
5.11. Sistema de monitorización y control. SCADA						
Otros a completar por licitador						

6. LCC - Costes de Mantenimiento - Vida útil - Costes de reacondicionamiento o sustitución si es el caso		
6.1. Centro de transformación		horas
		€
6.2. Equipo electrónico de potencia		horas
		€
6.3. Equipamiento electromecánico		horas

(ventilación, clima…)		€
6.4. Pantógrafo o interfaz de carga superior		horas
		€
Otros a completar por licitador		horas
		€

7. LCC - Garantías	Mínimo (meses)	Oferta adicional (meses)
7.9. Meses Garantía Sistema de Carga	48	

SISTEMA DE CARGA ELÉCTRICA EN COCHERAS	
DATOS BASE CALCULOS MANTENIMIENTO:	
2.200 Horas/año	
Vida media estimada: 15 años	

4. LCC - Datos Coste Ciclo de Vida		
4.1. Consumo		
4.1.1. Línea BEI (valorable objetivamente)		(kWh/año)
4.1.2. Trafico ligero (ciclo 2 SORT)		(kWh/año)
4.1.3. Trafico duro (ciclo 1 SORT)		(kWh/año)
4.2. Laboratorio que acredita		

5. LCC - Costes de Mantenimiento - Costes de sustitución de piezas						
	años 1 al 4	*años 5 al 10*	*años 11 al 15*	Precio	Dto	TOTAL
				€	%	€
5.1. Instalaciones de acometida						
5.2. Celdas C.T. media tensión						
5.3. Transformador de potencia						
5.4. Instalaciones eléctricas de baja tensión (cuadros, alumbrado…)						
5.5. Equipamiento de detección de incendios						
5.6. Equipos electromecánicos (ventilación, clima…)						
5.7. Sistema de alimentación ininterrumpida (S.A.I).						
5.8. Convertidor de carga						
5.9. Poste de carga						
5.10. Pantógrafo o interfaz de carga superior						
5.11. Sistema de monitorización y control. SCADA						
Otros a completar por licitador						

6. LCC - Costes de Mantenimiento - Vida útil - Costes de reacondicionamiento o sustitución si es el caso		
6.1. Centro de transformación		horas
		€
6.2. Equipo electrónico de potencia		horas
		€
6.3. Equipamiento electromecánico		horas
		€

6.4. Pantógrafo o interfaz de carga superior		horas
		€
Otros a completar por licitador		horas
		€

7. LCC - Garantías	Mínimo (meses)	Oferta adicional (meses)
7.9. Meses Garantía Sistema de Carga	48	

NOTAS: El licitador aportará los costes de mantenimiento del conjunto global de los autobuses electricos y sistema de carga, es decir: de los 6 buses de 12 metros, de los 7 de 18 metros, de las instalaciones de Boulevard y Mendizorrotza en el punto de carga eléctrica y de toda la infraestructura +14 cargadores en el punto de carga en cocheras.

Los costes de mantenimiento contemplarán tanto el suministro de los recambios como la mano de obra así como cualquier otro coste que se derive para realizar el mantenimiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XI

PARTES DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR Y RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.2. del presente pliego, declara:

Partes del contrato a subcontratar:	

Relación de subcontratistas:	

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

Dª./D.
con Documento Nacional de Identidad n.º y residencia en
provincia de calle n.º

declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

PUESTO :		
Titulación :		Fecha de la titulación:
SUMINISTRO:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:
SUMINISTRO:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:
SUMINISTRO:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:
SUMINISTRO:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:
SUMINISTRO:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

(Lugar, fecha y firma)

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al suministro.

Deben rellenarse todos los datos solicitados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma del País Vasco así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

Expresar denominación y número del expediente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XIV

Modelo de aval entidad financiera (garantía definitiva del adjudicatario)
"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha……

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF .....,
(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) ....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) .....
ante el Ayuntamiento de Vitoria, por importe de: (en letra y en cifra)…….....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Vitoria, con sujeción a los términos previstos en la LCSP 2017, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Vitoria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XV

Modelo de certificado de seguro de caución (garantía definitiva del adjudicatario)

"Certificado número .....…

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en ....., calle ..... y NIF ..... debidamente representado por d

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XVI Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la siguiente documentación:

- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.

- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.

- En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego.

  Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto en el articulo 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 El licitador deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:

- La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.

- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

- Documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.

- Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

- En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora